



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 1 de 114

**MUNICIPIO DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**No. 340.20.2.26**

**OBJETO CONTRACTUAL**

**“ENTREGAR EN CONCESIÓN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS REGISTROS MUNICIPALES AUTOMOTOR Y NO AUTOMOTOR, DE CONDUCTORES, INFRACTORES, TARJETAS DE OPERACIÓN, DEMÁS REGISTROS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, ASÍ COMO LOS OTROS TRÁMITES Y SERVICIOS DELEGABLES EN PARTICULARES DEFINIDOS POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DESARROLLANDO LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y LA ADECUACIÓN FÍSICA DE ÁREA DE SERVICIOS A UTILIZAR”**

**TULUÁ – VALLE DE CAUCA, Agosto 2021**



## **CAPITULO I**

### **1.1 INTRODUCCIÓN**

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones definitivo y sus anexos y complementos para el proceso de contratación, bajo la modalidad de licitación pública Nro. 340.20.2.26, para seleccionar un contratista encargado de ejecutar el Contrato de concesión de los Servicios Complementarios del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, de este Municipio, cuyo alcance corresponde a:

**“ENTREGAR EN CONCESIÓN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS REGISTROS MUNICIPALES AUTOMOTOR Y NO AUTOMOTOR, DE CONDUCTORES, INFRACTORES, TARJETAS DE OPERACIÓN, DEMÁS REGISTROS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, ASÍ COMO LOS OTROS TRÁMITES Y SERVICIOS DELEGABLES EN PARTICULARES DEFINIDOS POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DESARROLLANDO LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y LA ADECUACIÓN FÍSICA DE ÁREA DE SERVICIOS A UTILIZAR”**

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones definitivo sus anexos y complementos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de estos documentos.

El pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y complementos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – por la plataforma de Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones definitivo.

El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, El Municipio De Tuluá – Departamento Administrativo De Movilidad Y Seguridad Vial, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación del municipio para el año 2021.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 4 de 114

7. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
8. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Municipio - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá para verificar la información que en ella suministre.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE.
11. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
12. Identifique su propuesta, tanto el original como los documentos que debe subir a la plataforma SECOP II
13. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, teniendo en cuenta que no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
14. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea Individualmente como: a) Como persona natural o jurídica o en grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que, mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
15. La presentación de las propuestas se adelantará en su integridad a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).
16. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
  - Otorgada a favor del Municipio De Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, Nit. Nro. 891.900.272-1, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 30, Callejón Morales.
17. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
  - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
  - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 3 de 114

### 1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio de Tuluá y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que requieran y que además se encuentra publicada en el portal web de SECOP II, siempre que no esté sometida a reserva legal. Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

### 1.3 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
3. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
4. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 5 de 114

- El objeto y número del proceso de selección, coincide con el de la propuesta que presente.
  - En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el (%) porcentaje de participación de cada uno.
  - Que esté suscrita por el Tomador - Oferente.
18. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
19. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y complementos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.
20. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
21. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio o Promesa de sociedad futura, a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

**1.4 OBJETO.**

**“ENTREGAR EN CONCESIÓN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS REGISTROS MUNICIPALES AUTOMOTOR Y NO AUTOMOTOR, DE CONDUCTORES, INFRACTORES, TARJETAS DE OPERACIÓN, DEMÁS REGISTROS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, ASÍ COMO LOS OTROS TRÁMITES Y SERVICIOS DELEGABLES EN PARTICULARES DEFINIDOS POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DESARROLLANDO LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y LA ADECUACIÓN FÍSICA DE ÁREA DE SERVICIOS A UTILIZAR”**

**1.5 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.**

Los Servicios complementarios de tránsito que serán objeto del contrato de concesión, son las siguientes: /



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MARCO LEGAL
1	MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN, OPERACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE OPERACIÓN DEL REGISTRO AUTOMOTOR: 1. REGISTRO NACIONAL DE AUTOMOTORES. 2. REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES. 3. REGISTRO NACIONAL DE LICENCIAS DE TRÁNSITO. 4. REGISTRO NACIONAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. 5. REGISTRO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO. 6. REGISTRO NACIONAL DE SEGUROS. 7. REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PRESTAN SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO. 8. REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES. 9. LOS REGISTROS EN MATERIA DE TRANSITO SUCEPTIBLES DE SER ADMINISTRADOS POR PARTICULARES Y QUE SE ENCUENTREN EN CABEZA DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DE TULUA.	Artículo 8 Ley 769 del 2002
2	APOORTE, APOYO OPERATIVO, SOPORTE DE GESTIÓN Y TRAMITE DE PERMISOS PARA SISTEMAS AUTOMÁTICOS O SEMIAUTOMÁTICOS PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO (SAST) MOVILES O FIJOS.	Leyes 769 de 2002; 1843 de 2017 Resolución 181 de 2020 ANSV
3	SOPORTE TECNOLÓGICO INTEGRAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE INFRACTORES (RNI) ENCAMINADO A LA GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y DE RECUPERACIÓN DE CARTERA CON ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO.	Artículo 159 parágrafo 1 y 2 de Ley 769 del 2002 y Ley 1383 del 16 de marzo del 2010 artículo 22
4	ELABORACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE LAS ESPECIES VENALES.	Artículo 43 Ley 769 del 2002 el capítulo II de la Ley 1005 de 2006
5	ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUÁ PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN DE LA CIUDADANÍA POR PARTE DEL CONCESIONARIO. (Ver Complemento Nro. 6)	Ley 1341 de 2009, Resolución No.3066 de 2011 Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 2693 de 2012.
6	ADECUACION DE INSTALACIONES Y SISTEMAS PARA QUE EL ORGANISMO DE TRANSITO, CON APOYO OPERATIVO DEL CONCESIONARIO PUEDA DICTAR CURSOS SOBRE REDUCCIÓN DE MULTAS Y NORMAS DE TRÁNSITO.	Ley 769 de 2002 - Artículo 136
7	APOORTE DE SEMÁFOROS Y SU INSTALACIÓN PARA OCHO (8) CRUCES SEMAFÓRICOS EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO (Ver Complemento Nro. 5)	Artículo 117 Ley 769 del 2002



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

8	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ALIANZA CON TERCEROS O DIRECTAMENTE O EQUIPAMIENTO; DOTACIÓN Y APOYO OPERATIVO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A CONDUCTORES (CIA) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUÁ.	Ley 769 de 2002, Artículos 2 y 136; Decreto 019 de 2012 Artículo 205; Resolución Min transporte 3204 de 2010
9	PREVIO ESTUDIO DE VIABILIDAD PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ALIANZA CON TERCEROS O DIRECTAMENTE CON EL CONCESIONARIO LA IMPLEMENTACIÓN Y APOYO OPERATIVO DEL CENTRO DE APOYO LOGÍSTICO DE EVALUACIÓN (CALE) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUÁ.	Ley 769 Artículo 19; Decreto 19 de 2012 Artículo 196 y Resolución 1349 de 2017 Mintransporte

**1.6 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No- 340.20.2.26**

El cronograma de la presente licitación, será publicado en la plataforma de SECOP II. (Ver Complemento Nro. 1).

**NOTA 1:** Las fechas indicadas en la tabla anterior, podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos al amparo de la normatividad vigente, todo lo cual, será comunicado por el Departamento Administrativo de Movilidad Y Seguridad Vial del Municipio de Tuluá.

**Nota 2: Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II:** se utilizará este protocolo, el cual está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Tenga en cuenta, que la concesión de servicios del organismo de tránsito tiene como premisa garantizar la prestación del servicio público en términos de calidad, eficiencia y eficacia, siendo a cuenta y riesgo del concesionario tanto inversiones como gastos y costos y, solamente, teniendo como fuente de ingresos o contraprestación las tasas; tarifas y multas cedidas en su favor.

**1.6.1** Para la gestión de los servicios concesionados, el inversionista y ejecutor especializado a seleccionar, en atención a que esta contratación tiene como meta, que el organismo de tránsito continúe avanzando en la obtención de la tecnología y recursos necesarios que le permitan vigorizar y fortalecer la prestación de los servicios a su cargo en función de sus usuarios, y cumplir con sus obligaciones misionales y de Ley, basándose en los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, logrando proyectar una imagen institucional presidida por el mejoramiento constante de su entorno y el de la ciudadanía Tuluëña.

Razonablemente con lo anterior, acerca de la inversión, se requiere establecer medidas administrativas de colaboración a la prestación del servicio de registro de automotores,



## **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 8 de 114

registro de conductores, registro de infracciones de tránsito, el cual incluye la gestión de los procedimientos y administración correspondiente a comparendos, informes de sanciones y multas, registro de licencias de tránsito, registro de licencias de conducción, elaboración de especies venales y todos los registros de tránsito y transporte susceptibles de ser administrados por particulares y que se encuentren en cabeza del municipio de Tuluá – Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos por la Ley 769 de 2002, el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transportes y las directrices del RUNT.

Estos servicios deberán prestarse de acuerdo con las necesidades actuales de la ciudadanía con la adecuación idónea del punto de servicio, un alto nivel tecnológico y excelentes tiempos de respuesta.

Para lo anterior y por la amplitud de los servicios concesionados, es dable mencionar como elementos orientadores de la ejecución contractual, lo siguiente:

### **1.6.2 Servicios susceptibles de encargo**

Conforme con la Ley 769 de 2002, aplicable en materia de tránsito y el desarrollo jurisprudencial al respecto, se tiene que la operación y prestación de los servicios de los trámites de tránsito propios a los registros de automotores, de infractores, de conductores y otros registros de tránsito susceptibles de ser operados por particulares en cabeza del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá; la sistematización de los servicios, la modernización tecnológica de los sistemas de regulación y control vial, el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, la administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas; recepción de documentos o proyección de respuestas a peticiones de tipo administrativo; en concordancia con la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, la instrumentación del cobro de las multas, el apoyo tecnológico, son servicios a cargo del Organismo de Tránsito pero susceptibles de comisionar en particulares, en otras palabras, pueden ser contratados con terceros ya que no demandan estar revestidos de autoridad para su ejecución. Lo anterior, admite suministro de software, hardware, adecuaciones físicas, muebles y enseres, así como la prestación de los servicios de atención a usuarios asociados a tales actividades.

### **1.6.3 Servicios y trámites no susceptibles de encargo**

Conforme a lo previsto en el literal anterior, igualmente tenemos que por mandato de la Ley 769 de 2002, algunas actividades ostentan la calidad de funciones públicas indelegables, pues demandan de la denominación como servidor público en quien la ejerce y por tanto no son susceptibles de encargo a particulares:

- 1) Administración, fiscalización, liquidación, cobro y recaudo de impuestos;
- 2) Servicios y actividades de los agentes de tránsito;



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

- 3) Funciones de la inspección de tránsito – Trámite contravencional sancionatorio o absolutorio;
- 4) Ejercicio de la autoridad, mediante el control y la vigilancia de la movilidad en el territorio de su competencia;
- 5) Permisos de cargue o descargue;
- 6) Funciones presupuestales;
- 7) Funciones indelegables en cobro coactivo, distintas de las permitidas o desarrolladas en el capítulo de aspectos jurídicos en torno al contrato resultante.
- 8) Valoración de las pruebas de infracciones de tránsito;
- 9) Aprobación de acuerdos de pago, plazos y condiciones de estos;
- 10) Funciones que por Ley son indelegables en particulares.

**1.6.4 Renovación de equipos.**

El Concesionario como gasto obligatorio en la ejecución del contrato, deberá dentro de los primeros dos (2) meses de los años ocho (8) y quince (15) contados a partir del inicio de la etapa operativa, surtir una renovación de equipos tecnológicos utilizados para la prestación de servicios al ciudadano, lo que permitirá al Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, contar permanentemente con tecnología de punta en perfecto funcionamiento para una buena prestación al usuario y a efectos de la reversión a favor de la entidad; de conformidad con los tiempos previstos en los manuales de obsolescencia de los respectivos fabricantes.

**1.7 CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>Producto</b>
1	93151500	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Para los efectos de esta convocatoria y del contrato derivado de ésta, se tendrá como domicilio la ciudad de Tuluá - Valle.

**1.9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. De estos hasta los **(12) primeros meses corresponden a la etapa de implementación y transición. La operación y explotación**



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 10 de 114

**de los servicios y/o suministro de bienes concesionados se debe iniciar a partir del 13 de enero de 2022 en razón a la continuidad del servicio público prestado.**

En virtud del acuerdo 013 del 22 de diciembre de 2020 el Concejo Municipal de Tuluá autorizó al Alcalde municipal para adelantar *el proceso de concesión de servicios y suministro de bienes prestados por el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, se confieren facultades al alcalde municipal y se dictan otras disposiciones,* los cuales puedan según la Ley ser delegados, conforme al Acuerdo citado por un plazo máximo de hasta veinte (20) años.

### **1.10 PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN.**

El valor del contrato derivado del presente proceso es, en principio, indeterminado pero determinable, por lo tanto, para los efectos fiscales y legales, se estima el valor del presente contrato en **SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.500.000.000)** que corresponden a la inversión inicial y la que se debe realizar en el 8vo año de ejecución.

En razón al contrato de concesión objeto del proceso, es importante precisar que el Municipio no compromete presupuesto ni vigencias futuras para la ejecución del objeto del presente contrato, puesto que los servicios complementarios y/o suministro de bienes y servicios concesionados por el Municipio - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá estarán a cargo del CONCESIONARIO y se realizarán por su cuenta y riesgo.

Las inversiones que debe realizar el CONCESIONARIO serán financiadas en su totalidad por éste a través de recursos propios (capital de trabajo y/o recursos de crédito u otras fuentes lícitas y demostrables) según lo estime conveniente de conformidad con la legislación colombiana vigente, el retorno de la inversión se encuentra soportado en los ingresos percibidos por los servicios concesionados; suministro de bienes y el recaudo de multas de tránsito y cartera concesionados por el Municipio - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá.

### **1.11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Dada la naturaleza del contrato de concesión que se busca celebrar, la entidad territorial no comprometerá su presupuesto para la ejecución del contrato y por el contrario recibirá una participación, pactada sobre los ingresos brutos que se generen en la ejecución del Contrato resultante, de forma tal que toda erogación para prestar el servicio estará a cargo, en todo momento del concesionario, quien será remunerado, de acuerdo con el porcentaje de retribución pactado dentro de la propuesta y del contrato.

En consecuencia, la entidad no requiere, para la iniciación del presente proceso licitatorio, expedir certificado de disponibilidad presupuestal y se entenderá que el concesionario acepta que, a su cuenta y riesgo, realiza las inversiones requeridas en el contrato y que su



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 11 de 114

ingreso deviene de los pagos de las tasas y derechos cedidos por el Municipio de Tuluá – Departamento Administrativo De Movilidad y Seguridad Vial, para el desarrollo de sus labores incluyendo los descuentos de Ley, si a ello hay lugar.

### **1.12 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y condiciones especiales de la contratación y la normatividad vigente, así como, conforme a lo descrito en el presente documento, la modalidad que se debe adelantar es la Licitación Pública; convocatoria que se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que tal como lo estipula el Artículo 2°, Numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, opera como regla general de contratación y el Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario N°1082 de 2015, en tal virtud se adelantará a través del proceso de Licitación Pública.

Con el fin de dar prevalencia a los principios de transparencia y selección objetiva del contratista, el presente proceso de selección se registrará por las reglas que aplican a la Licitación Pública de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y demás concordantes. Sobre el proceso es necesario tener en cuenta que la modalidad de selección utilizada, se ajusta a los fines de la contratación estatal definidos por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 3o, así: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Indudablemente, en el proceso de contratación deben aplicarse los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, como: Economía, Eficacia, Celeridad y Publicidad principios que se ajustan a la modalidad de selección utilizada por el Municipio, de conformidad con lo expresamente establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por otra parte, se considera que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata el primer inciso del numeral 11 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y dado que el valor fiscal del contrato que se pretende celebrar supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar con el Municipio durante la vigencia



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 12 de 114

fiscal 2021, la modalidad de selección que se utilizará será la LICITACIÓN PÚBLICA, cuyo procedimiento se encuentra descrito en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La presente Licitación Pública y el contrato para celebrarse como resultado de esta, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles, comerciales que regulan el objeto del presente contrato.

Si existiera contradicción entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios.

En lo no regulado particularmente, se aplicarán por remisión las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en los Pliegos de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

### CAPITULO II

#### 2.1 INFORMACIÓN GENERAL.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción – transparencia, contenido en documento Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde Bogotá: 5607556 - Teléfono desde fuera de Bogotá: 018000/913040 - Fax: 5658671. Correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del Programa, en la página web [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho a la Procuraduría Provincial de Guadalajara de Buga, en la Carrera 16 Nro. 6 – 51, teléfonos: 032 2280390 – correo electrónico [provincial.buga@procuraduria.gov.co](mailto:provincial.buga@procuraduria.gov.co) o a la dirección [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co); o por medio del Portal de Contratación, a la vista [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), SECOP II; así mismo en el Municipio - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, calle 30



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 13 de 114

Callejón Morales Teléfono +57 +2 224750, correo electrónico [movilidad@tulua.gov.co](mailto:movilidad@tulua.gov.co) de lunes a viernes entre las 7:00 am a 11:30 am y de 2 pm a 5:30 pm. Todo lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

Cabe resaltar que es responsabilidad del proponente la consulta del proceso por intermedio de la PLATAFORMA SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, la cual es el único medio oficial de publicidad de todas las actuaciones que realicen la entidad y los proponentes en desarrollo del presente proceso.

### 2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### 2.3 CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II. Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

### 2.4 IDIOMA.

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.



## **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 14 de 114

### **2.5 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los Artículos 74 inciso 3° y 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 7144 de 2014, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

### **2.6 CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

NOTA: para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

**2.7 INFORMACIÓN RESERVADA.**

Si dentro de la información de la propuesta, incorporada a través de la plataforma de SECOP II se incluye información que conforme a la Ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

**2.8 DEFINICIONES.**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

<b>ADJUDICACIÓN</b>	Es la decisión final del Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
---------------------	---



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

<b>CONTRATISTA</b>	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
<b>CONTRATO</b>	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Tuluá y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
<b>OFERTA</b>	Es la propuesta presentada al Municipio de Tuluá por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
<b>PLIEGO CONDICIONES</b>	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
<b>PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD</b>	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
<b>PROPONENTE</b>	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
<b>TRM</b>	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web <a href="http://www.superfinanciera.gov.co">www.superfinanciera.gov.co</a>

**2.9 ESTUDIOS PREVIOS.**

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Forma parte del pliego de condiciones definitivo la totalidad de documentos exigidos por la Ley adelantados por parte del Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, el cual estará a disposición de los interesados. Además, hace parte del pliego de condiciones la matriz de riesgos previsible y estudio del sector.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 17 de 114

### 2.10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizados por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en consecuencia, los riesgos definitivos quedarán plasmados en el pliego de condiciones definitivo.

Documento que complementan el pliego aparecerán en la plataforma del SECOP II.

Dentro de los estudios previos que elaboró El Municipio de Tuluá y en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 se establecieron los riesgos previsibles de la contratación.

### 2.11. OBLIGACIONES MUNICIPIO DE TULUÁ

1. Actualizar, anualmente dentro de los cinco (5) primeros días calendario del año en que se hable, las Tasas y Tarifas de los servicios prestados por la concesión y que corresponde fijarlos al Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá.
2. Ejercer el control de tránsito y sanción de los contraventores a la normatividad del Código Nacional de Tránsito en la red vial del Municipio con personal del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá.
3. Apoyar y propiciar las actividades de coordinación para la instalación, operación y puesta en funcionamiento de las actividades concesionadas.
4. Coadyuvar con el Concesionario y los estudios que este haya realizado los diferentes permisos, licencias o peticiones que se requieran ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) o cualquier otra Entidad a la que se deban solicitar autorización, para lograr la autorización de operación de los SAST aportados por el concesionario destinado a la seguridad vial y a la reducción de la Accidentalidad en el Municipio de Tuluá, como parte elemental en la consolidación del contrato de Concesión.
5. Representar y/o autorizar al concesionario ante los diferentes entes nacionales de tránsito y transporte, en su calidad de organismo de apoyo al Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá.
6. Ejercer la defensa del Contrato resultante y realizar las reclamaciones correspondientes ante conflicto de competencias o situaciones que entorpezcan el normal desarrollo del contrato.
7. Ejercer la Interventoría general del contrato mediante la contratación de una Interventoría con la correspondiente idoneidad, experticia y experiencia.
8. Formular por escrito las sugerencias que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía operativa, administrativa, técnica y financiera del Concesionario.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 18 de 114

9. El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá suministrará y entregará la información pertinente, y prestará toda la colaboración necesaria con el fin de que el contratista pueda ejecutar de manera eficiente y eficaz el objeto del contrato.
10. Respecto de las actividades públicas propias e indelegables de la entidad y relacionadas con el proyecto, ejercerlas oportunamente y disponer el personal suficiente e idóneo que se requiera. Entre estas principalmente, las concernientes a valoración de las pruebas, de inspección de tránsito o contravencional y las de cobro coactivo. Para tal efecto dispondrá en coordinación para la ejecución permanente del contrato de concesión, de mínimo un Agente de Tránsito en el proceso de notificación de órdenes de comparendo con pruebas obtenidas con SAST (Validación e imposición del comparendo) y del (los) funcionario (s) con autoridad que dirijan el Proceso contravencional y el Proceso Coactivo de forma masiva y conforme a los sistemas implementados.
11. Igualmente deberá establecer una supervisión permanente e integral a la interventoría de la concesión, con el fin de que se dé cumplimiento al contrato.
12. Cumplir, en todo momento, con su obligación de ejercer la regulación, el control, valoración de pruebas, la vigilancia y la orientación de la función administrativa, que corresponderá en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función, la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.
13. Las demás que se establezcan a lo largo de este documento y las que determine la Ley.

### 2.12. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

#### 2.12.1. Obligaciones Básicas Del Concesionario.

Además de las obligaciones que de manera general establece el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y aquellas que corresponden a la naturaleza del contrato de concesión, EL CONCESIONARIO deberá observar y cumplir las actividades que sean necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del contrato; teniendo en cuenta para estos efectos, que la prestación de los servicios se realiza por su cuenta y riesgo y que en consecuencia el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá en todo momento, en lo que se relaciona con el objeto del contrato, no asume responsabilidades distintas de las establecidas en la Ley y que son indelegables al contratista y las detalladas en sus obligaciones con respecto al contrato resultante en la presente contratación.

El Contratista seleccionado para desarrollar el objeto del presente Proceso de Contratación Estatal, se obliga para con el Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad Y Seguridad Vial a:

1. Cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
2. Suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 19 de 114

3. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, Decreto 1703 de 2002, ley 1607 del 2012 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, por cual, independiente del mecanismo de pago que se determine contractualmente, deberá allegar, de manera mensual vencida, la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Cumplir con normas laborales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual, igualmente con observancia a las normas de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
5. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos;
6. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en él y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
7. Constituir el Fideicomiso de recaudo y administración de recursos.
8. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en cada uno de los anexos del proceso.
9. Mantener vigentes y Presentar al Municipio de Tuluá – Departamento Administrativo De Movilidad y Seguridad Vial, todas las garantías objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera oportuna, cumpliendo las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, financieras y comerciales, de conformidad con el Pliego de Condiciones definitivo y la Propuesta, que ampare los riesgos del contrato, a través de pólizas constituidas por una compañía aseguradora, vigilada por la superintendencia financiera.
10. Suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato.
11. Responder, en lo posible y dentro de lo establecido en la Ley, a las consultas efectuadas por el Municipio de Tuluá – Departamento o Administrativo de Movilidad Y Seguridad Vial de Tuluá, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
12. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
14. Consultar con la interventoría del Contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución de este.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Tuluá – Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial. *[Handwritten signature]*



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 20 de 114

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
17. Informar de inmediato y por escrito, a la interventoría del contrato y/o al Departamento Administrativo de movilidad y seguridad vial, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía.
18. Informar inmediatamente al Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de movilidad y seguridad vial, y demás autoridades competentes cuando se presente peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligar al Concesionario a hacer u omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
19. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada por parte del Municipio - Departamento Administrativo de movilidad y seguridad vial o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
20. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo y aquellas que le sean exigibles.
21. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
22. El Concesionario elegido, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
23. Responder por los daños, perjuicios o reclamaciones que se causen con ocasión de la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, la adquisición de bienes y equipos y la instalación y operación de este, de conformidad con lo que se establezca en el Contrato.
24. Proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo el derecho de los funcionarios autorizados por el Municipio de Tuluá Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial y la interventoría de tener libre acceso a todos los lugares donde se realicen actividades o trabajos para la ejecución del Contrato y a obtener la información requerida para el cumplimiento de sus labores de control.
25. Cumplir con las obligaciones ambientales que llegaran a ser exigibles con ocasión de la ejecución del objeto contratado, en el evento en que la normatividad ambiental resulte aplicable.
26. Mantener en buen estado y asegurados todos los equipos, plataforma tecnológica, elementos de seguridad, software y en general, todo bien tangible o intangible que se utilice para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
27. Pagar todas las obligaciones fiscales que se deriven del Contrato de Concesión y del Fideicomiso.
28. En los casos en los que se presenten atrasos en el desarrollo del Contrato por estimación deficiente o demoras en el plan de trabajo, correrán por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO, los recursos que éste deberá adicionar para cumplir el plan de trabajo establecido para la ejecución del contrato resultante.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 21 de 114

29. El CONCESIONARIO será responsable de prestar los servicios contratados con la infraestructura técnica y humana y los sistemas y procedimientos establecidos en su Propuesta y en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
30. El CONCESIONARIO deberá cumplir todas las condiciones de Operación, empleando los recursos y requerimientos necesarios para prestar el servicio de conformidad con los estándares correspondientes.
31. El CONCESIONARIO se obliga especialmente a mantener indemne al Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial a sus empleados y a terceros por cualquier reclamación originada en las siguientes causas:
  - a. Por vulneración de derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y derechos de propiedad industrial) Como consecuencia del uso de los bienes y del software suministrado por el CONCESIONARIO y, en general, por el uso que de ellos se haga con ocasión de la ejecución del Contrato o la operación legítima de la concesión objeto del contrato.
  - b. Por daños o perjuicios causados con ocasión del ejercicio del permiso de explotación económica otorgado al CONCESIONARIO.
  - c. Por perjuicios causados a terceros, imputables a la deficiencia, negligencia o culpa del CONCESIONARIO, con ocasión de la ejecución del Contrato.
  - d. Por reclamaciones de tipo laboral presentadas por el personal que el CONCESIONARIO o sus subcontratistas hayan contratado para la ejecución del presente Contrato.
  - e. Por las reclamaciones fiscales.
  - f. Por daños o perjuicios causados con ocasión de la ejecución del Contrato por violación al derecho a la intimidad, a la honra y al buen nombre de las personas.
  - g. Por daños o perjuicios generados por revelar información no autorizada.
32. El concesionario deberá reportar mensualmente al municipio- Departamento Administrativo de Movilidad Y Seguridad vial de Tuluá y a la Secretaría de Hacienda, con el visto bueno del interventor informes mensuales detallados y consolidados de las operaciones realizadas durante el mes por cada uno de los conceptos que se generen INGRESOS en la ejecución y gestión del contrato, incluidas los valores retenidos y/o cobrados por Tasas; Tarifas y/o Multas de carácter departamental y nacional dentro de los veinte (20) primeros días calendario del mes siguiente al que se este refiriendo, asumiendo en caso omiso el valor de las sanciones que diere lugar. Así mismo presentar adicionalmente la información requerida, explicaciones y aclaraciones necesarias.

**2.12.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO:** Constituyen obligaciones especiales del concesionario, en razón a la concesión otorgada las siguientes:



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 22 de 114

- 1) Adecuar, en el inmueble aportado por el Municipio, una planta física con su amoblamiento en óptimas condiciones de construcción para que permita y facilite la prestación de los servicios concesionados, así como, el bienestar y satisfacción de los usuarios.
- 2) Adecuar las diferentes actividades de gestiones operativas y administrativas, propias del organismo de tránsito, implementando para esto tecnología de punta, con el fin de sistematizar dichas acciones y cumplir así con los principios de eficacia y celeridad de la función pública concedida, acompañándolos de los respectivos procesos misionales y de calidad de los trámites demandados por los usuarios en condiciones de seguridad y eficiencia, facilitando y agilizando la prestación de los servicios concesionados a sus usuarios.
- 3) Realizar la prestación de un eficiente servicio en la operación de los registros como Registro Nacional de Automotores, Registro Nacional de Conductores, Registro Nacional de Infractores y demás registros de tránsito en cabeza del Organismo de Tránsito, con estricto ceñimiento a lo normado por la Ley, de acuerdo a los niveles de calidad exigidos, así mismo, los servicios de digitalización de archivos y gestión documental; liquidación de trámites; implementando un software misional con módulo web de información; módulo para comparendos presenciales y electrónicos; requerimientos de seguridad y soporte técnico, así como seguridad, archivo y conexidad con los sistemas de control y vigilancia que existen en la materia a nivel nacional. Instalar servicios virtuales, mínimo solicitud de citas de atención, inspección virtual y expedición de certificados de tradición, que permitan que los usuarios accedan a través de Internet a información y servicios de la concesión.
- 4) Incorporar, depurar y mantener actualizadas las bases de datos respecto de los registros operados contando con un archivo de seguridad o de respaldo de toda la información procesada.
- 5) Efectuar toda la gestión alrededor de los servicios de registro incluyendo el suministro de los insumos requeridos para la expedición de licencias de tránsito y placas, asumiendo por su cuenta y riesgo la subcontratación que requiera para la elaboración de las especies venales.
- 6) Mantener durante todo el plazo de ejecución del Contrato, el personal idóneo y suficiente para la operatividad de las actividades delegadas por el Organismo de Tránsito, en especial de apoyo a la gestión de la autoridad de tránsito y de atención al usuario al igual que el personal idóneo y calificado del nivel directivo, profesional, técnico y de soporte administrativo, requerido para el óptimo desarrollo de este.
- 7) El CONCESIONARIO podrá sustituir los miembros de su equipo, siempre y cuando, el nuevo personal reúna las mismas calidades o superiores a quien es reemplazado. En todo caso, el CONCESIONARIO deberá informar al Municipio, por intermedio de la Interventoría, los cambios efectuados.
- 8) Permitir la detección de infractores a las normas de tránsito a través de Sistemas Automáticos o Semiautomáticos (SAST) que permitan hacer énfasis en la cultura ciudadana, en el respeto a las normas de tránsito en general y, en particular, en la detección y sanción de las infracciones establecidas, por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como las más incidentales en la accidentalidad vial mediante su aporte,



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 23 de 114

- instalación y apoyo en su gestión operativa, realizando todos los estudios previos para su aprobación por la ANSV conforme a la Ley 1843 de 2017 y de acuerdo con las especificaciones del **anexo técnico**
- 9) Implementar la efectiva operación del sistema de apoyo al cobro de multas a los infractores, llevando a cabo, dentro de los términos legales, las actuaciones que permitan que las sanciones impuestas se conviertan en multas efectivas evitando la prescripción de éstas, aportando un soporte integral tecnológico que incluya software y hardware de apoyo a la gestión masiva contravencional y de recuperación de cartera, diseñado en los términos y forma que regula la Ley y que incluya acompañamiento jurídico para la operatividad de este, que hagan posible la tecnificación y automatización de los servicios, su seguridad, archivo y conexidad con los sistemas de control y vigilancia que existen en la materia a nivel nacional.
  - 10) Permitir, un adecuado acompañamiento jurídico en materia de recuperación de cartera con soporte tecnológico para el correspondiente impulso procesal tanto en la etapa contravencional como de cobro persuasivo y cobro coactivo, de conformidad con la norma legal vigente.
  - 11) Mantener la operatividad del sistema de consulta del SIMIT, según lo establecen los Artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002
  - 12) Establecer una solución de comunicaciones que respalde y garantice la operación del sistema de información y su disponibilidad permanente, en tiempo real, posibilitando la realización de cualquier tipo de trámite en forma transparente para el usuario, ya sea de servicios actuales o los que durante el plazo de la concesión se vinculen a ella.
  - 13) Poseer planes de contingencia que permitan garantizar la disponibilidad de los servicios, en forma permanente.
  - 14) Realizar el archivo documental de las hojas de vida de la totalidad de los vehículos que serán registrados en el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, incluida la digitalización de los documentos básicos que integrarían el mismo – Factura de compraventa, formulario para tramites inicial entre otros etc.- mediante la tecnología de rastreo de imágenes de los principales documentos, fuentes que lo componen, incluyendo, todos los trámites que se efectuaran en el registro automotor de conformidad con la base documentaría que se creara en la carpeta de cada vehículo.
  - 15) Implementar la Sala Virtual de Audiencias para la atención del proceso contravencional llámese con pruebas obtenidas mediante SAST o de Ordenes de Comparendo expedidas por el personal de control de tránsito dentro del perímetro del municipio de Tuluá; por consiguiente, se pretende suministrar una información y unos servicios con estándares de calidad, oportunidad, seguridad y confiabilidad, del más alto nivel que se sujeten a los modelos aplicados en materia de gestión pública.
  - 16) El concesionario deberá asumir, todos los costos inherentes del correo certificado o con prueba de entrega en los términos que autoriza la Ley 769 de 2002, respecto de la correspondencia para las notificaciones que debe surtir el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, de: Las infracciones de tránsito y sus soportes cuando dichas pruebas son obtenidas por SAST o son tomadas por personal de control de tránsito Municipal o Nacional, en los términos que regula el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002; de los mandamientos de pago del proceso coactivo y demás actos



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 24 de 114

- procesales que lo demanden; y de las respuestas a derechos de petición o de acciones judiciales respecto de los servicios concesionados.
- 17) Implementar de un mecanismo de apoyo a las autoridades de tránsito (Agentes de Tránsito) a través de equipos y/o vehículos para que puedan ejercer su función misional relacionada con el control del tráfico en la red vial del Municipio en las mejores condiciones posibles.
  - 18) Apoyar la gestión de seguridad vial del Municipio mediante el aporte de equipos y elementos relacionados con la semaforización de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y su anexo técnico y la posibilidad adicional de la señalización y demarcación vial
  - 19) Mantener permanentemente los indicadores de gestión y acuerdos de niveles de servicio necesarios para garantizar la seguridad; transparencia y efectividad de la operación de los servicios concesionados.
  - 20) Apropiarse de todos los gastos que demande el desarrollo del proyecto tales como: Compra de bienes muebles y reposición de los mismos; actualización de equipos de sistemas, archivos y software, insumos (especies venales, formas continuas, papelería impresa, etc.); honorarios de contratistas; seguros; impuestos; licencias y permisos de funcionamiento; gastos legales y demás gastos que demande el proyecto o elaboración e impresión de los informes y reportes que solicite tanto la entidad como los organismos de control.
  - 21) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas en el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.

### 2.13. DEFINICIÓN Y FINANCIACION DE LA INTERVENTORÍA.

Para efectos de la correcta ejecución del contrato de concesión, y para el cumplimiento de las obligaciones en él contraídas, se contratará una INTERVENTORÍA EXTERNA al contrato de CONCESIÓN, la cual tendrá, entre otras funciones: (i) velar por los intereses del Municipio, (ii) verificar que el concesionario cumpla con el objeto del contrato de concesión, (iii) Informar al Municipio respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del concesionario, (iv) Inspeccionar y vigilar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. La remuneración de la interventoría será un valor fondeado por el flujo bruto de recursos de la concesión previa a su distribución entre las partes vinculadas al contrato.

### 2.14. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los plazos del proceso contractual serán establecidos en el Pliego de Condiciones, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, hasta la mitad del inicialmente previsto, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan. La prórroga la podrá realizar la Entidad, cuando lo estime conveniente de oficio o a solicitud de un número plural de posibles proponentes.



## **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 25 de 114

### **2.15. APERTURA DEL PROCESO**

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal de SECOP II.

### **2.16. INVITACIÓN A LOS PROPONENTES.**

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Municipio de Tuluá, a través del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, invita a participar a todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individualmente en consorcios o uniones temporales legalmente constituidos y domiciliados en Colombia o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley Colombiana, especializadas cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto de esta contratación, y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

### **2.17. CONDICIONES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO**

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración igual o superior al plazo del contrato (ejecución y liquidación) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración igual o superior al plazo del contrato (ejecución y liquidación) y tres años más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. *P*



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 26 de 114

El **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUA** también revisará que los **PROPONENTES** no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

### **2.18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Artículo 4 de la Ley 716 de 2001, Artículos 1, 4, 5 y 90 **“INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA”** de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la entidad. Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de esta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. **Ver anexo Nro. 11.**

**NOTA:** En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

### **2.19. ALCANCE DE LA PROPUESTA.**

Al presentar la oferta el proponente acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el presente pliego de Condiciones definitivo. El Municipio de Tuluá a través del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, por necesidad del servicio debe contratar la totalidad del objeto de esta licitación, razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de La Entidad.

El proponente entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume, a su cuenta y riesgo, todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato de Concesión.

Por la sola presentación de la propuesta, se considera que los proponentes han estudiado en forma completa las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte del Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial sobre inquietudes o dudas previamente



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 27 de 114

consultadas y aceptan que este pliego de Condiciones definitivo es completo, compatible y adecuado para identificar el servicio que se contratará; que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del servicio y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución.

La circunstancia de que el proponente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Con relación al modelo financiero que forme parte de la(s) propuesta(s) presentada(s) para asegurar la viabilidad financiera del proyecto, y el equilibrio financiero y económico del contrato, el(los) PROPONENTE(S) deberá(n) realizar las proyecciones necesarias de las variables macroeconómicas con el fin de indexar los valores que considere para la estructuración financiera de la implementación y operación del proyecto, al igual que el número de transacciones que lo soporten.

### 2.20. FACULTADES DEL ALCALDE DE TULUÁ Y AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

En virtud del acuerdo 013 del 22 de diciembre de 2020 el Concejo Municipal de Tuluá autorizo al Alcalde municipal para adelantar *el proceso de concesión de servicios y suministro de bienes prestados por el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, se confieren facultades al alcalde municipal y se dictan otras disposiciones, los cuales puedan según la Ley ser delegados, conforme al Acuerdo citado por un plazo máximo de hasta veinte (20) años. El Acuerdo Municipal 013 de 2020 puede ser consultado en el anexo del presente pliego de condiciones. (Complemento Nro. 2).*

### 2.21. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, garantiza a los proponentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en especial el 1082 de 2015.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 28 de 114

Todas las actuaciones de la Entidad dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, es de recordar que es responsabilidad del proponente la consulta del proceso por intermedio de la PLATAFORMA SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, la cual es el único medio oficial de publicidad de todas las actuaciones que realicen la entidad y los proponentes en desarrollo del presente proceso.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, El Municipio de Tuluá garantiza que en el pliego de condiciones definitivo se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que la Entidad en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente la declaratoria de desierto del proceso licitatorio, si esto último ocurriere (Artículo 24 numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

Se garantiza que, en el curso del proceso, la administración municipal, no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la Ley. (Artículo 24, numeral 8° de la Ley 80 de 1993).

### 2.22. PUBLICIDAD

El presente pliego de condiciones definitivo elaborado por el Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, para el presente proceso de selección, contiene además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumple de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y el 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 29 de 114

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso de Licitación Pública se realiza a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierta según corresponda.

Es responsabilidad del proponente la consulta del proceso por intermedio de la PLATAFORMA SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, la cual es el único medio oficial de publicidad de todas las actuaciones que realicen la entidad y los proponentes en desarrollo del presente proceso.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde Bogotá: 5607556 - Teléfono desde fuera de Bogotá: 018000/913040 - Fax: 5658671. Correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupcion.gov.co); al sitio de denuncias del Programa, en la página web [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá También puede reportar el hecho a la Secretaría General encargada del Control Disciplinario del Ministerio, Calle 28 No. 13 A - 15, piso 18, o a la dirección [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co); o por medio del Portal de Contratación a la vista [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Todo lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

### 2.23. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para La Contratación Pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación Estatal, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### 2.24. INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tuluá – Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, invita a las personas Naturales o Jurídicas, Consorcios; Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura a presentar ofertas para **ENTREGAR EN CONCESIÓN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS REGISTROS MUNICIPALES AUTOMOTOR Y NO AUTOMOTOR, DE CONDUCTORES, INFRACTORES, TARJETAS DE OPERACIÓN, DEMÁS REGISTROS DE TRÁNSITO Y**



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 30 de 114

**TRANSPORTE, ASÍ COMO LOS OTROS TRÁMITES Y SERVICIOS DELEGABLES EN PARTICULARES DEFINIDOS POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DESARROLLANDO LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y LA ADECUACIÓN FÍSICA DE ÁREA DE SERVICIOS A UTILIZAR**”, realizando para ello, la publicación de la convocatoria pública, los estudios previos, la matriz de riesgos y el pliego de condiciones definitivo en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II.

De conformidad con lo señalado en SECOP II, una vez creado el expediente electrónico del presente proceso, se habilita el pliego borrador electrónico donde se encontrará publicado el aviso de convocatoria pública, el cronograma del proceso y los estudios previos, matriz de riesgos, igualmente aparecerá la fecha de presentación de las ofertas, recordemos que no se podrán presentar ofertas, posterior a la fecha y hora señalada.

### 2.25. ADENDAS

Conforme el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Igualmente, y conforme a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles proponentes, el plazo de la licitación se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

### 2.26. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, celebrará una Audiencia de Asignación de los riesgos a los cuales se puede ver avocada la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública.

De acuerdo con el cronograma y en la fecha y hora fijada, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 39 del Decreto 1510 del 2013, como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la Entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 31 de 114

mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

En esta misma audiencia los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.

Conforme a lo precedente y teniendo en cuenta que los Riesgos en los Contratos Estatales debe ser un tema compartido, para evitar que pueda surgir a futuro reclamaciones por desequilibrio económico contractual, deberán asistir los interesados en participar y efectuar un análisis detallado y manifestar si encuentran alguna objeción a ellos, o adicionar los allí contemplados, estableciendo en todo caso a quien corresponda su asignación.

### **2.27. RECIBO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

El Municipio de Tuluá – Departamento Administrativo De Movilidad Y Seguridad Vial, publicará en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), plataforma de SECOP II, el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de contratación, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación establecidas en el presente pliego de condiciones definitivo.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, con el fin de que se presenten las observaciones que estimen pertinentes. Durante el período de traslado de la evaluación se podrán realizar las observaciones a través de la PLATAFORMA SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> e igualmente subsanar los requisitos de cumplimiento (simples y habilitantes), de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, es decir, que ÚNICAMENTE, se recibirán las subsanaciones en dicho período.

**NOTA:** Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en éste numeral, no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 32 de 114

### **2.28. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

La Entidad, dará respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones definitivo por todas aquellas personas interesadas en ofertar, en la fecha programada en el Cronograma del Proceso de la presente Convocatoria Pública a través de la Pagina del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II.

### **2.29. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS.**

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones definitivo, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la presente Licitación Pública, o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a la entidad, a través del portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), plataforma de SECOP II

Las solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos serán resueltas por la Entidad y publicadas respectivamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para el Municipio de Tuluá, la obligación de contestarlas antes de la fecha límite de entrega de las ofertas. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

### **2.30. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

De conformidad al Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 2015 "Modificación De Los Pliegos De Condiciones". La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la Ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 33 de 114

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda o el aviso modificatorio deberán incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso, según el caso.

Las adendas serán publicadas en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), plataforma de SECOP II, para consulta de los interesados, por consiguiente, el Municipio de Tuluá – Departamento Administrativo De Movilidad y Seguridad Vial, con fundamento en el principio de economía, da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellas.

### 2.31. METODOLOGÍA AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se anexa la matriz de riesgos (**Complemento Nro. 4**), la cual hace parte integral del presente pliego de condiciones definitivo.

De acuerdo con el cronograma y en la fecha y hora fijada, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados en participar en la Audiencia lo harán, previa inscripción, en turnos de acuerdo con ese orden y en intervenciones de, máximo 10 minutos de duración. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El Municipio de Tuluá – Departamento Administrativo De Movilidad y Seguridad Vial, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones, mediante Adenda. En esta misma audiencia los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.

En virtud del principio de preclusión, las observaciones remitidas con posterioridad a la fecha máxima indicada para su presentación, se rechazarán de plano. La asistencia a esta audiencia no es obligatoria, sin embargo, las decisiones que adopte la Entidad mediante Adendas y/o las respuestas a las solicitudes de aclaración o de información que se publiquen en el portal único de contratación, plataforma SECOP II, deberán ser aceptadas por todos los proponentes, independientemente de que hayan asistido o no a la misma.

Las Adendas tienen la capacidad de modificar y/o adicionar el pliego de condiciones, mientras que las Aclaraciones simplemente facilitan la interpretación del pliego, y la entrega de información permite a los proponentes tener más elementos de juicio necesarios para estructurar sus propuestas.



## **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 34 de 114

### **2.32. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**

El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad Y Seguridad Vial, proferirá el acto administrativo de apertura indicando el objeto, modalidad, cronograma, lugar de consulta de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y definitivos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas y demás documentos requeridos y aplicables conforme al Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

### **2.33. PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial publicará el presente Pliego de Condiciones Definitivo en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), la plataforma SECOP II, en la fecha programada en el Cronograma del Proceso de la presente Convocatoria Pública.

### **2.34. TIPO DE CONTRATACIÓN.**

El contrato por celebrarse será de Contrato de Concesión, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contendrá las estipulaciones que se acuerden entre las partes con observancia de los principios de contratación consagrados en el Estatuto General de Contratación Administrativa y conforme a las disposiciones reglamentarias y demás normativas que le sean aplicables.

Todas las condiciones fijadas en este documento y la oferta, hacen parte integrante del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso.

Se adjunta minuta del contrato la cual contiene los lineamientos generales para la contratación, pero la Entidad, se reserva la facultad de modificarlo de acuerdo con sus necesidades, a la propuesta, a las disposiciones legales vigentes y a los requerimientos de Ley.

### **2.35. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

Proferido el acto de adjudicación y surtida su notificación al proponente favorecido, deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad vial, en calidad de Sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre



## **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 35 de 114

y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio de Tuluá. Si este tampoco firmará dentro del mismo plazo, esto es cinco (5) días hábiles, El Municipio podrá proceder nuevamente a iniciar un nuevo proceso licitatorio.

### **2.36. GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Los gastos que ocasionen la legalización, ejecución y liquidación del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de la propuesta los gastos que se puedan generar con la suscripción, legalización y perfeccionamiento del contrato.

### **2.37. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**

Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

### **2.38. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.**

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

### **2.39. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

#### **2.39.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.**

Para el perfeccionamiento del Contrato resultante de la presente convocatoria pública se requiere de la firma de las partes.

#### **2.39.2. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de la oficina jurídica del Municipio de Tuluá.

#### **2.39.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

La liquidación del contrato adjudicado se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 36 de 114

### CAPITULO III

#### 3. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

##### 3.1. DOCUMENTOS.

Hacen parte de la presente contratación los documentos que se relacionan a continuación, conforme al Decreto 1082 de 2015.

- Los estudios previos.
- Análisis del Sector
- La resolución de apertura del proceso de selección.
- Aviso de Convocatoria.
- Pliegos de Condiciones.
- Adendas.
- Matriz de riesgos
- La Oferta
- El acta de la audiencia de aclaraciones de pliegos cuando a ello hubiere lugar.
- Informe de Evaluación.
- Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes.
- Acta de fijación de riesgos previsible.
- El acta de cierre y apertura de las propuestas.
- Los informes de verificación y evaluación de las propuestas.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- Contrato.
- Como soporte jurídico, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. Decreto 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
- Los demás que sean parte integral del proceso de selección.

En razón al tipo de contratación realizada en el presente proceso no existirá necesidad de registro presupuestal para su desarrollo.

##### 3.2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 37 de 114

1. Además de lo previsto en los Documentos del Proceso, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de los proponentes están definidas en la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.
2. Esta Guía en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.
3. Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no debería ser tenida en cuenta como tal.
4. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural, presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
5. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.
6. Lo anterior, sin perjuicio del régimen de subsanabilidad aplicable al Proceso de Contratación.
7. En Procesos de Contratación cubiertos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Colombia Compra Eficiente recomienda que los documentos a subsanar sean enviados por mensaje público a la Entidad Estatal.

**3.2.1.** Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, **Sobre 1: Habilitante y Técnico (corresponden a los documentos jurídicos financieros y técnicos habilitantes. La OFERTA ECONOMICA (corresponde a la propuesta de participación en ingresos para el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial) debe ser denominada como CONFIDENCIAL según lo dispuesto el SECOP II y por tanto protegida con cifrado y con clave que se suministraran al DAMSV según lo previsto en la plataforma SECOP II.**

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación, con información del formato numero 1 o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

**3.3. LA PROPUESTA DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Para efectos de poder establecer las inhabilidades previstas en el Artículo 8° numeral 1, literales g) y h) de la Ley 80 de 1993, al momento de recibir la oferta económica y la garantía bancaria, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de presentación, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste, ha efectuado materialmente la presentación



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 38 de 114

Conforme las normas de contratación administrativa no procederán la declaratoria de desierta del proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para El Municipio, acorde con los criterios legales de selección objetiva.

### 3.4. PROPUESTA

La propuesta contendrá todos los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, así como la oferta económica. El proponente deberá presentar la propuesta conforme los requerimientos que la plataforma del SECOP II determine. Todos los documentos exigidos ingresados a través de la plataforma SECOP II, se considerarán recibidos en el original.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, en ningún caso, será responsable de los mismos. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en este Pliego de Condiciones definitivo y acompañarse de la tabla de contenido correspondiente, la cual seguirá el mismo orden del Pliego de Condiciones.

Los proponentes autorizan al Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona autorizada para ello, toda la información que suministren en las propuestas. Los proponentes podrán solicitar por escrito al Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la contratación, la cual se sujetara a lo estipulado en la plataforma de SECOP II para su retiro.

Si dentro del término para la presentación de las propuestas el proponente quisiera adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo siguiendo el procedimiento establecido en la plataforma de SECOP II al respecto, adicionándole la leyenda **“Anexo a la Propuesta”**.

Cualquier ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los aspectos necesarios para la evaluación o comparación de la propuesta como resultado de omisiones, errores y/o incumplimiento de las instrucciones de este Pliego de Condiciones, será causa suficiente para no considerar dicha propuesta.

Los documentos presentados que no sean perfectamente legibles podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento antes de la adjudicación para ser tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y de no entregarlos con la oportunidad solicitada, el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en este Pliego de Condiciones Definitivo.

Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en el numeral 3.4 y subsiguientes del pliego de condiciones.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 39 de 114

Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

### 3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil (Artículos derogados por el literal c) del Artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del Artículo 627, Artículo modificado por el Artículo 1, numeral 118 y 119 del Decreto 2282 de 1989), Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

### 3.6. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las Leyes del respectivo país" (C. de P. C., Artículo 65 Artículo derogado por el literal c) del Artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del Artículo 627, Artículo modificado por el Artículo 1, numeral 23 del Decreto 2282 de 1989).

### 3.7. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Quando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, que es la legalización de la firma de un funcionario público, de conformidad con la Resolución No.4300 del 24 de julio de 2012 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Ley 455 de 1998, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto número 3355 de 2009.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 40 de 114

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

### 3.8. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán diligenciarse y cargadas, se harán únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través del portal web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Municipio de Tuluá – Departamento de Movilidad y Seguridad Vial, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma web del SECOP II.

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

NOTA 4: De igual manera se cargará al portal web la garantía bancaria y la de seriedad de la oferta.

### 3.9. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes y con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

### 3.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas para esta Contratación.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 41 de 114

### 3.11 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación, los cuales se presentarán a través de la plataforma de SECOP II.

1. Carta de presentación de la Propuesta. (**Anexo Nro. 1**).
2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
3. Autorización para proponer y contratar.
4. Formato de compromiso de transparencia y anticorrupción - (**Anexo Nro. 2**)
5. Hoja de Vida formato de la Función Pública.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal personas jurídicas.
7. Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma Proponente y la firma proponente como tal.
8. Constancia de entrega del original de la garantía bancaria en la secretaría de Hacienda del Municipio de Tuluá, firmado por el secretario del despacho
9. Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal
10. RUT.
11. Carta de intención de una entidad fiduciaria, de constituir encargo fiduciario o fiducia para manejo de los dineros provenientes de los servicios concesionados.
12. Cedula de Ciudadanía del Representante Legal en personas jurídicas o en persona natural que actúe como proponente.
13. Póliza de Seriedad de oferta.
14. Certificaciones de experiencia.
15. Propuesta técnica.
16. Propuesta económica.

Estos documentos se presentarán conforme a lo señalado en el presente documento.

### 3.12. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y/O PROPONENTES PLURALES.

#### 3.12.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

Podrán presentarse al presente proceso personas naturales o jurídicas, individualmente, en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural, debe ser mayor de edad y no tener restricciones de capacidad.

Si el proponente es persona jurídica, y todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 42 de 114

1. Tener dentro de su objeto social la facultad para desarrollar o ejecutar una actividad igual o similar a la del objeto del contrato a celebrar.
2. El término de duración de la misma deberá ser igual ó superior al término del contrato y un (1) año más.
3. En el evento de encontrarse limitado el representante legal para comprometer a la persona jurídica en la cuantía o naturaleza del contrato a celebrar, deberá incluirse así mismo, la autorización de la autoridad u organismo social correspondiente, otorgada con fecha anterior al cierre del proceso de selección.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

### 3.12.2. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En el presente proceso de selección se permite la participación de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura al tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con todas las exigencias dispuestas en el presentes pliego.

Para la participación de Consorcios y Uniones Temporales se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado constitutivo correspondiente, señalando entre otras, el porcentaje de participación y las actividades a desarrollar por cada uno de los miembros. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. También se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

b) Acreditar el nombramiento de un representante legal único de todas las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato de Concesión. Lo anterior se acreditará mediante la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento del poder a un representante



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 43 de 114

común. Dicho poder podrá ser otorgado en mismo acto de constitución del Consorcio o la Unión Temporal.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato de Concesión a través de la forma de asociación escogida. Para efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el presente numeral, los miembros deberán acreditar todos los requisitos señalados de conformidad con lo señalado para personas jurídicas en los presentes estudios previos.

d) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término del Contrato de Concesión y TRES (3) año más.

e) Demás documentos que le sean aplicables del numeral.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

### 3.12.3. PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

Podrán presentarse propuestas a través de grupos de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas bajo una promesa de constitución de sociedad mercantil.

a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una sociedad mercantil de nacionalidad colombiana cuyo objeto único sea la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión objeto de la Licitación, en la que se prevea para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término del Contrato de Concesión y TRES (3) años más. Lo anterior deberá acreditarse mediante la presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio y señalando un término o plazo para la suscripción del contrato. Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad, dará lugar a que la Propuesta sea considerada como No Elegible.

Incluir el compromiso y aceptación por parte de quienes signan la oferta como integrantes de la Promesa de Sociedad Futura y constituyentes originales de la SAS, para atender, de



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 44 de 114

manera solidaria, la ejecución del contrato durante toda su duración, independiente de las transacciones realizadas con los títulos accionarios que representan su capital social.

c) Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas y/o naturales que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida.

Lo anterior deberá acreditarse mediante la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento del poder a un representante legal común. Dicho poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.

d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de Promesa de Sociedad Futura y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa. En cuanto a la capacidad legal de los miembros de la Promesa de Sociedad Futura, ésta deberá referirse a la posibilidad de celebrar un contrato de sociedad con las características señaladas en la Promesa de Sociedad Futura y no a la capacidad para la celebración del Contrato de Concesión.

### 3.13. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR.

#### 3.13.1 Personas Naturales.

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal, a través de la cedula de ciudadanía, para ello deben cargar a la plataforma web de SECOP II, copia de su cédula de ciudadanía o documento de identificación y si lo tuvieren, el certificado de matrícula en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio, expedido con una fecha de antelación no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la persona tenga calidad de comerciante, se debe acreditar que la actividad mercantil que ejerce como persona natural éste relacionada con el objeto a contratar.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán cargar a la plataforma web del SECOP II, fotocopia de la cédula de extranjería y el correspondiente certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio, expedido con una fecha de antelación no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 45 de 114

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán cargar al portal web de SECOP II, fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, si lo tuvieran, acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre de la licitación en el que conste su existencia, objeto, el nombre del representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia; en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianas se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con entidades u organismos del sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la Propuesta un certificado de reciprocidad emitido por una autoridad competente de su país de origen, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre de la licitación. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con los requisitos exigidos en este Documento complementario al Pliego de Condiciones y los relacionados con la legalización, el trámite de apostille traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, en los artículos 251 del Código General del Proceso y en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y demás normas que regulan la materia.

### 3.13.2. Personas Jurídicas.

- 1) La capacidad jurídica se acreditará mediante certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 46 de 114

expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la licitación, en los términos del Artículo 117 del Código de Comercio.

- 2) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- 3) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- 4) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social que lo faculta.
- 5) La acreditación del pago de los aportes de seguridad social de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se realizará como lo estipula el inciso 3° de la mentada Ley así:

“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del Contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”

- 6) Acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación, y que el término de duración es por lo menos igual al término del Contrato de Concesión y tres (3) años más.

**3.13.3. Proponentes Plurales.**

Se entenderá presentada una Propuesta por un Proponente Plural, cuando de manera conjunta i) dos o más personas naturales y/o jurídicas presenten una sola Propuesta en la Licitación bajo la forma de una Promesa de Sociedad Futura, o ii) varias personas jurídicas presenten una propuesta bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro de la presente licitación, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 47 de 114

La presentación de propuestas por parte de Proponentes Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

### 3.13.4. Promesa De Sociedad Futura.

Podrán presentarse Propuestas a través de grupos de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas bajo una promesa de constitución de sociedad mercantil.

- A. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una sociedad mercantil de nacionalidad colombiana cuyo objeto único sea la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión objeto de la Licitación, en la que se prevea para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término del Contrato de Concesión y tres (3) años más y sea domiciliada en la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca). Lo anterior deberá acreditarse mediante la presentación del contrato o documento privado de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales incisos y en el Artículo 119 del Código de Comercio y señalando un término o plazo para la protocolización del contrato en Notaria y/o la constitución formal en la Cámara de Comercio de Tuluá en caso de adjudicación.

Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad, dará lugar a que la Propuesta sea considerada como No Elegible.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas y/o naturales que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida. Lo anterior deberá acreditarse mediante la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento del poder a un representante legal común. Dicho poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.
- C. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de Promesa de Sociedad Futura y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa. En cuanto a la capacidad legal de los miembros de la Promesa de Sociedad Futura, ésta deberá referirse a la posibilidad de celebrar un contrato de sociedad con las características señaladas en la Promesa de Sociedad Futura y no a la capacidad para la celebración del Contrato de Concesión.

- D. Registro Único Tributario – RUT de los signatarios del documento

### 3.13.5. Consorcios Y Uniones Temporales.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 48 de 114

Para la participación de Consorcios y Uniones Temporales se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado constitutivo correspondiente, señalando entre otras, el porcentaje de participación y las actividades a desarrollar por cada uno de los miembros. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. También se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal único de todas las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato de Concesión. Lo anterior se acreditará mediante la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento del poder a un representante común. Dicho poder podrá ser otorgado en mismo acto de constitución del Consorcio o la Unión Temporal.
- C. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato de Concesión a través de la forma de asociación escogida. Para efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el presente numeral, los miembros deberán acreditar todos los requisitos señalados de conformidad con lo señalado para personas jurídicas en los presentes estudios previos.
- D. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término del Contrato de Concesión y tres (3) años más.
- E. Registro Único Tributario – RUT de los signatarios del documento
- F. Demás documentos que le sean aplicables de las Personas jurídicas.

**3.14. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 49 de 114

El proponente deberá cargar a la plataforma SECOP II, la existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, el cual será consultado en tiempo real por la entidad.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los sesenta (60) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y tres (3) años más.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el Artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de licitación así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

### **3.15. Carta De Presentación De La Propuesta. (Anexo Nro. 1)**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Tuluá – Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, en el Anexo de Carta de presentación de la propuesta del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 50 de 114

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento. debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Licitación Pública y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecedendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

Este documento debe ir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio; unión temporal o promesa de sociedad futura, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del Artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio; unión temporal o PSF: Tener la calidad de representante del consorcio; unión temporal o PSF, con facultad expresa de actuar en nombre y



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 51 de 114

representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el Artículo 837 del Código de Comercio).

**Las personas naturales** deberán cargar a la plataforma del SECOP II, la cédula de ciudadanía y adjuntar, si tuvieran inscripción en cámara de comercio, el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

**Las personas naturales extranjeras** deberán cargar al portal del SECOP II el pasaporte o el documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación que no le han hecho efectiva garantías de seriedad de ofertas y que no ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciéndole efectiva la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años y manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

Los referidos documentos, deberán subirse como anexos adjuntos a la carta de presentación de la oferta, en el link asignado al presente proceso de contratación, del portal único de contratación, plataforma SECOP II.

### **3.16. Certificado De No Inhabilidades E Incompatibilidades. (Ver Anexo Nro. 11)**

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 52 de 114

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

Este Documento se adjuntará como anexo y se subirá al portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), Plataforma SECOP II.

### **3.17. Copia De La Cédula Ampliada Al 150%.**

Cargar a la plataforma de SECOP II, la cedula de ciudadanía de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, en el caso de requerirse el documento en físico, éste deberá ser ampliado al 150% - de tratarse de persona natural - cuando se trate de persona jurídica se deberá cargar la cédula de ciudadanía del representante legal.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, de igual manera se deberá presentar copia del documento de cada uno de sus integrantes, apoderado o representante facultado para ello.

Este Documento se adjuntará como anexo y se subirá al portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), Plataforma SECOP II.

### **3.18. Origen Lícito De Los Recursos.**

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Este Documento se adjuntará como anexo y se subirá al portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), Plataforma SECOP II.

### **3.19. Garantía De Seriedad De La Propuesta.**

Los oferentes para cumplir con la seriedad de la propuesta pueden constituir dicha garantía, a través:

#### **3.19.1. garantía bancaria.**



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 53 de 114

Para el Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad Y Seguridad Vial, constituye una necesidad imperiosa contar con la plena certeza acerca de que quienes sean proponentes en el proceso de contratación y por ende el Concesionario seleccionado, cuente con la disponibilidad de recursos necesarios para desarrollar y ejecutar las inversiones requeridas para tener terminada y disponible, de manera oportuna y acorde al cronograma de implementación, la infraestructura de operación en debidas condiciones y así iniciar la prestación de servicios en el día calendario inmediatamente siguiente a la terminación de la actual concesión.

Para ello, además de la póliza de seriedad de la oferta, los proponentes deberán constituir una garantía bancaria, entendida ésta como el documento por el cual un banco respalda la obligación contraída por un cliente; así, se compromete a responder en caso de incumplimiento.

La garantía bancaria, será por un valor de **UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000) DE PESOS** Mda/Cte, deberá ser presentada por todos los proponentes del proceso siendo beneficiario el Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad Y Seguridad Vial NIT 891900272-1, dirección Carrera 30, Callejón Morales, Municipio de Tuluá de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y se devolverá esta garantía a los proponentes diferentes al adjudicatario.

Quien sea seleccionado como Concesionario recibirá, al momento de la firma del Acta de Iniciación del Contrato de Concesión resultante del presente proceso de contratación, la autorización por parte del Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad Y Seguridad Vial de Tuluá para aplicar y utilizar su monto en el desarrollo de las inversiones previstas en el contrato de concesión o su cancelación, previa demostración de los recursos disponibles equivalentes al 50% del valor de la garantía.

La Garantía Bancaria se adjuntará como anexo y se cargará al portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), Plataforma SECOP II y su original deberá ser entregado en las instalaciones del Municipio de Tuluá – Secretaría De Hacienda, antes del cierre de la fecha establecida en el cronograma del proceso para presentar propuestas.

### **3.19.2. garantía de seriedad de la propuesta.**

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro o garantía bancaria

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 54 de 114

- VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PROCESO.
- VIGENCIA: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.
- CONSTITUIRSE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULUÁ NIT 891.900.272-1
- DEBE CITARSE CLARAMENTE QUE SE ESTÁ GARANTIZANDO LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN Nro. 340.20.2.26.
- DEBE ENCONTRARSE FIRMADA POR LA ASEGURADORA Y POR EL PROPONENTE.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás proponentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección.

Los referidos documentos, deberán subirse como anexos adjuntos a la carta de presentación de la oferta, en el link asignado al presente proceso de contratación, del portal único de contratación, plataforma SECOP II.

**3.20. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal sobre pago de Aportes de sus Empleados.**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 55 de 114

cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el interesado sea una **persona natural**, deberá presentar un certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de **Consortios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Este Documento se adjuntará como anexo y se subirá al portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), Plataforma de SECOP II.

### **3.21. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción. (Anexo Nro. 2)**

El proponente deberá diligenciar en debida forma, el formato de Compromiso Anticorrupción - Transparencia el cual deberá adjuntar con su propuesta.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Este Documento se adjuntará como anexo y se subirá al portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), Plataforma SECOP II.

### **3.22. Antecedentes Disciplinarios Expedido Por La Procuraduría General De La Nación.**

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El MUNICIPIO hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

Este Documento se adjuntará como anexo y se subirá al portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), Plataforma SECOP II.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 56 de 114

### **3.23. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El MUNICIPIO realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

Este Documento se adjuntará como anexo y se subirá al portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), Plataforma SECOP II.

### **3.24. Antecedentes Judiciales.**

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

### **3.25. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE LA PROPUESTA.**

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio objeto de la presente selección.

Además de los otros documentos enunciados en el presente pliego, la propuesta también deberá contener la siguiente información:

1. Propuesta de infraestructura física, puestos de trabajo, equipos, solución de almacenamiento, redundancias, organigrama funcional de la concesión, planos preliminares que podría tener el diseño del punto de atención.
2. Propuesta de sistemas automáticos o semiautomáticos de sanciones de tránsito – incluyendo trámites previos de autorización operativa-solución SAST.
3. Modelo económico financiero donde indique valor de la inversión discriminada por cada servicio a prestar, y el cronograma de inversiones, justificando el porcentaje ofertado al municipio.
4. Cronograma de implementación de las soluciones ofertadas, donde se detalle el cronograma de inicio en cada una de las actividades objeto de concesión.
5. Anexos técnicos de las distintas soluciones a implementar.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

**ESCENARIO DEL CONCESIONARIO PARA ELABORAR PROYECTO ECONOMICO FINANCIERO**

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Participación SIMIT	10%
2	Participación POLCA Infracciones Impuestas en Vía Nacional	45%
3	Tasa interna de Retorno	Entre el 12% y el 16%
4	Tasa de interés de oportunidad	18%
5	IPC (Promedio 2001 a 2020)	4.47%
6	Incremento SMMLV (Promedio 2002 a 2021)	5.96%
7	Incremento Subsidio de Transporte (Promedio 2002 a 2021)	6.58%
8	Proyección Crecimiento Parque Automotor	3%
9	Promedio Días Operación al Mes	25
10	Cultura de Pago Comparendos	Entre 30% y 45%
11	Porcentaje de recuperación de cartera (se debe considerar la prescripción y período contravencional de cada grupo mensual respecto del cual se surta el cobro)	Entre 1% y 15%
12	Inversión a Efectuar Por el Concesionario	Inicial: No inferior a \$4.000.000.000 Pesos de 2021
13	Incremento cantidades de procesos contravencionales por año	3%
14	Cantidad de trámites	Ver anexo
15	Reinversiones en Reposición y/o Ampliación Equipos y Tecnología	Al inicio de los años 8 y 15 de ejecución
16	Esquema de Financiación de la Inversión	Libre Albedrío Proponentes
17	Equity Mínimo	25%

Elaboración Propia

**NOTA:** Señor proponente, tenga presente lo indicado en el Numeral 9.7.2 de los Estudios Previos "CONDICIONES PARA EL CALCULO DE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL".

**3.26. INFORMACIÓN GENERAL.**

El proponente estudiará la información relacionada a efectos de familiarizarse con las condiciones necesarias para ejecutar el servicio.

El proponente deberá revisar y tener en cuenta para la proyección del modelo financiero que deberá entregar junto con su propuesta y que será tenido en cuenta por la entidad, las cifras históricas reportadas por el organismo de tránsito acerca de los ingresos generados



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 58 de 114

y las transacciones que los originan y que servirán como fuente de financiación de la presente concesión para atender las obligaciones derivadas de ella, las cifras se encuentran contempladas en el anexo.

De acuerdo con el modelo contractual a convenir, cuya tipología es concesión y a su vez con las experiencias de otros organismos de tránsito que han hecho uso de este mecanismo para modernizar la entidad y tercerizar los servicios, la retribución, está estipulada en un porcentaje fijo de los ingresos que tenga la concesión pues el municipio no realizará erogaciones ni tampoco comprometerá vigencias futuras.

El Proponente deberá estimar su participación para atender las inversiones, gastos y demás obligaciones e incluirla en el formato determinado para ello.

### **3.27. RECAUDO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS - ENCARGO FIDUCIARIO Y/O FIDUCIA.**

El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, exige al concesionario que el manejo de los dineros provenientes de los servicios concesionados; suministro de bienes y el recaudo de multas, se haga a través de un encargo fiduciario y/o fiducia cuyo objeto sea administrar los recursos provenientes de la concesión.

Los costos comisiones y gastos del encargo fiduciario y/o fiducia deben ser pactados entre el concesionario y la sociedad fiduciaria. Para facilitar el análisis de las ofertas el proponente debe anexar a la propuesta una carta de intención de una entidad fiduciaria, de constituir el encargo fiduciario y/o fiducia en el evento de que sea seleccionada la propuesta. Los costos de la fiducia deben hacerse sobre la totalidad de los dineros que ingresen a la concesión y por lo tanto el concesionario no podrá solicitar suma alguna al Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, porque haya calculado mal los costos de la sociedad fiduciaria.

En cuanto a gestión de recaudo de recursos (bancos, cajeros, convenios con tesorería, informes, espejos de sistemas de información) el proponente adjudicatario podrá hacer convenios a través de la sociedad fiduciaria con entidades bancarias, teniendo en cuenta que:

- Deberá proveer un software de recaudo para el manejo y contabilización de los recursos ingresados por concepto de servicios concesionados; suministro de bienes o recaudo de multas por contravención al Código Nacional de Tránsito esta solución deberá expedir la Factura ajustada a la normatividad tributaria vigente y el recibo de pago (Mínimo Código de Barras) a los usuarios con todos los datos de la operación, haciendo las operaciones necesarias para que al final de cada día las sumas recaudadas atendiendo la distribución porcentual del contrato puedan dispersarse y a su vez genere los reportes contables y de auditoría para información de la Interventoría.



## **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 59 de 114

- El Proponente debe registrar en el flujo de caja el cálculo del 4 por mil y demás gastos que se generan por el movimiento financiero en el encargo fiduciario. El Patrimonio aquí descrito operara conforme a las condiciones; requerimientos y obligaciones incluidas en el apéndice que se incluye para tal propósito.

### **3.28. SERVICIO DE LA DEUDA.**

El servicio de la deuda, en caso de considerarse como parte de una propuesta, deberá ser calculado a una tasa que el inversionista considere conveniente para el contrato resultante, otras alternativas de financiamiento externo (Créditos de proveedores, préstamos bancarios de corto, mediano y largo plazo, los arriendos financieros o leasing).

### **3.29. FLUJO DE CAJA.**

El Proponente presentará en los Flujos De Caja Anual Proyectado respectivamente, el comportamiento de los ingresos y egresos efectivos por todo concepto durante el período de la concesión de acuerdo con el cálculo de los estudios técnicos que haya realizado para tal fin.

El flujo de caja se divide en dos grupos:

- Fuentes
- Aplicaciones

Adjunto a la propuesta deberá presentar una memoria explicativa de la dinámica del flujo y su no presentación será objeto de rechazo de la propuesta.

Los referidos documentos, deberán subirse como anexos adjuntos a la carta de presentación de la oferta, en el link asignado al presente proceso de contratación, del portal único de contratación, plataforma SECOP II.

### **3.30. FUENTES PARA LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS PROPONENTES**

Los ingresos del flujo de caja, los constituyen las distintas fuentes que puedan garantizar los dineros de la concesión, los ingresos operacionales esperados por el proponente, los créditos conseguidos por el concesionario y los recursos propios del mismo.

Cada proponente debe identificar claramente las fuentes de financiación de la inversión inicial. En consecuencia, debe establecer el porcentaje de la inversión inicial que se financiará con crédito, recursos propios y recursos operacionales según lo estime conveniente. El otorgamiento de créditos al CONCESIONARIO por cualquier tipo de entidad financiera nacional o internacional no implica compromiso por parte del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, con tales entidades



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 60 de 114

EL PROPONENTE favorecido se obliga a cumplir con los términos establecidos en su propuesta, aun cuando una o varias de las fuentes de financiamiento planteadas, no otorgue los créditos ofrecidos. En este evento será responsabilidad única del CONCESIONARIO la consecución de otras fuentes de financiamiento para dar cumplimiento a los esquemas planteados en su oferta.

EL PROPONENTE presentará su oferta con solución "SAST" con base en los parámetros estipulados por la Ley colombiana en materia de Sistemas Automáticos o Semiautomáticos de detección de contraventores al Código Nacional de Tránsito (SAST), incluyendo la elaboración; soporte y acompañamiento al concedente en su trámite ante la ANSV. EL PROPONENTE aportará las cámaras – fijas o móviles – y la totalidad de equipos y/o componentes de software e instalación para su operación, para que la entidad realice la vigilancia y control de su competencia.

El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, está en libertad de rechazar el esquema de financiación planteado en caso de que las Proyecciones Financieras no muestren la suficiente consistencia que garanticen la consecución de recursos y que a su vez el flujo de caja no sea suficiente para el cubrimiento del servicio de deuda que asumiría el CONCESIONARIO.

El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, evaluará la capacidad de Aportes de Recursos para este Proyecto considerando lo siguiente:

1. Si el nivel de endeudamiento, incluyendo la financiación bancaria para este proyecto el contrato resultante supera el 75% se asumirá que el proponente no tiene capacidad para aportar los recursos de crédito. Para los Consorcios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedad Futura la capacidad de aportes totales, será la suma de los aportes de cada uno de los Consorciados o miembros de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, en este caso el proponente deberá acreditar que, con capital de trabajo, recursos propios y/o crédito de proveedores podrá atender los compromisos de inversión planteados en su propuesta.

2. Para estructurar el modelo financiero el proponente deberá calcular los ingresos teniendo en cuenta las diferentes fuentes de información pública que pone a disposición del Municipio de Tuluá – Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, a través del presente pliego de condiciones definitivo, las cuales son, histórico de cifras de recaudos del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, según informe de la Secretaría de Hacienda el cual se encuentra contemplado en el **ANEXO DATOS ESTADÍSTICOS**, informe de recaudos por tramites emitido por el software misional al servicio del Municipio contemplado, los proponentes deberán tener en cuenta las tarifas dispuestas en el estatuto de tributario del municipio de Tuluá para determinar su modelación financiera, recaudos por multas y cartera de infracciones de tránsito, cartera pendiente de pago por concepto de multas y comparendos.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 61 de 114

### **3.31. PERIODO DE TRANSICIÓN E IMPLEMENTACIÓN**

La duración de esta etapa, con antelación al inicio de la operación plena del contrato, dependerá del cronograma de obras y su materialización según lo presentado por el oferente ganador al momento del Acta de Iniciación sin que pueda ser inferior a 3 meses calendario y sin poder retrasar el inicio de operación en la fecha más adelante incluida.

## CAPITULO IV

### **4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR ACTIVIDAD A CONTRATAR**

#### **4.1 REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRÁMITES DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA ENTIDAD.**

- *Características En Materia De Hardware*
- *Características En Materia De Software*

#### **4.2 SOLUCIÓN SAST.**

#### **4.3 SEMAFOROS Y COSTOS OBRA DE INSTALACIÓN.**

#### **4.4 SOLUCIÓN EQUIPOS DE APOYO AGENTES CONTROL DE TRÁNSITO.**

#### **VER ANEXO Nro 9. OFRECIMIENTOS ASPECTOS TÉCNICOS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS y COMPLEMENTO Nro 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EQUIPOS.**

#### **4.5. REVERSIÓN.**

De conformidad con el Artículo 19 de la Ley 80 de 1993 los bienes adquiridos por la concesión al final de la ejecución serán revertidos al Municipio de Tuluá sin generar retribuciones ni compensaciones para el contratista, cuando menos se revertirán los siguientes bienes:

- a) Licencia de Base de Datos utilizada por el Concesionario junto con la información incluida en ella.
- b) Licencias de Uso de software(s) misionales usados por el Concesionario para el desarrollo del contrato.
- c) Cesión de Licencias de Uso de los softwares comerciales de informática utilizados por el Concesionario para el desarrollo del contrato; incluyendo sistemas operativos; firewall y comunicaciones.
- d) El Hardware y periféricos utilizados en la totalidad de las tareas del contrato de Concesión en perfecto estado de funcionamiento salvo el deterioro normal en función del tiempo de uso. Al momento de realizar reposiciones los equipos que sean repuestos deben ser entregados al Concedente.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 62 de 114

- e) La infraestructura de comunicaciones (canal dedicado, cableado estructurado, tendido de conexión de cruces semaforizados y equipos activos) y respaldo que aporte el Concesionario para el desarrollo del contrato de Concesión en perfecto estado de funcionamiento salvo el deterioro normal en función del tiempo de uso.
- f) La infraestructura de muebles; archivos y equipos de oficina aportados para el funcionamiento de la Concesión y/o el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá.
- g) La licencia de uso del software, hardware; equipos y adecuaciones de los cruces semaforicos aportados como inversión del contrato de Concesión.
- h) Los SAST y sus periféricos al igual que los equipos de control de tránsito.
- i) Vehículos y motocicletas para el funcionamiento de la concesión o para el personal de control de tránsito.

La entrega de los elementos que componen la reversión antes detallada deberá realizar mediante acta suscrita entre las partes, incluyendo el inventario detallado de su composición. Para efectos del control de reversión, el Concesionario deberá reportar al Concedente, al finalizar cada año de ejecución, un inventario detallado de todos los elementos en este ítem relacionados y que ha adquirido y aportado para el desarrollo de la Concesión

Con respecto a la propiedad de la infraestructura objeto de adquisición para la operación de la concesión, los bienes afectos a la solución de servicio y soporte serán propiedad del CONCESIONARIO, mientras esté en vigencia el contrato resultado de la selección del proponente, los cuales deberán ser revertidos al Municipio en la fecha de terminación efectiva del contrato y deben incluir los siguientes ítems:

La infraestructura tecnológica centralizada para la operación y de apoyo del servicio:

- 1) Aire Acondicionado y adecuaciones eléctricas
- 2) Cableado estructurado
- 3) UPS y racks
- 4) Hardware de seguridad, incluyendo licenciamiento
- 5) Switch Core
- 6) Switch Distribución
- 7) Solución de servicio de internet y hardware relacionado
- 8) Computadores asignados a la operación y servicio
- 9) Kit de operación RUNT (dispositivos biométricos, escáner de firma, cámaras, lector de código bidimensional)
- 10) Impresoras de documentos y de licencias
- 11) Licencias ofimáticas, incluyendo sistemas operativos y antivirus
- 12) Licencia de uso del software con el que terminó operando los diferentes módulos o servicios de tránsito concesionados
- 13) Mobiliario de oficina
- 14) Archivo físico y digital



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 63 de 114

**4.6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

**4.7. GARANTÍAS Y SEGUROS.**

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros a que haya lugar para la ejecución contractual según el siguiente cuadro:

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

ITEM	RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACION
1	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL FISCAL DEL CONTRATO	Durante el periodo de la CONCESIÓN, a partir de la firma del contrato así: anual con renovación para cada año de ejecución y el último por un año y seis meses adicionales más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	De acuerdo a las políticas de la entidad cubre a la entidad estatal ante los perjuicios causados por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas para el Concesionario en razón del contrato suscrito entre las partes, así como del cumplimiento tardío o defectuoso de las mismas. Además comprenderá el pago de la cláusula penal y/o multas que se hayan pactado en el contrato en razón a los incumplimientos de las referidas obligaciones.
2	PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% DEL VALOR TOTAL FISCAL DEL CONTRATO	Durante el periodo de la CONCESION, a partir de la firma del contrato, así: anual con renovación para cada año de ejecución y el último año por tres (3) años adicionales más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	De acuerdo a las políticas de la entidad estatal cubre a la misma ante perjuicios causados por el incumplimiento parcial o total del pago de las obligaciones laborales nacidas para el Concesionario en razón a la ejecución del contrato suscrito entre las partes, bien sea con sus empleados directos o sus contratistas cuando a ello haya lugar, así como del cumplimiento tardío o defectuoso de las mismas.
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	10% DEL VALOR TOTAL FISCAL DEL CONTRATO	Durante el periodo de la CONCESION, a partir de la firma del contrato, así: anual con renovación para cada año de ejecución y el último año por un (1) año adicional más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	De acuerdo a las políticas de la entidad cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones de su contratista.
4	PÓLIZA TODO RIESGO PROTECCIÓN DE ACTIVOS	Valor de los Activos Fijos estimados por el CONCEDENTE como sujetos a protección permanente para minimizar los Riesgos de Terremoto; Inundación y Eléctrico	Durante el periodo de la CONCESION, a partir de la firma del contrato, así: anual con renovación para cada año de ejecución	De acuerdo a las políticas de la entidad cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones de su contratista.

Elaboración propia

**4.8. ASPECTOS LABORALES**

Con la presentación de la oferta el proponente se compromete a cumplir las disposiciones que consagran los derechos laborales del personal vinculado al proyecto, así como las dotaciones y elementos de seguridad industrial requeridos de acuerdo con la naturaleza del trabajo, según las normas pertinentes.

El proponente deberá considerar los costos de la seguridad social de todo el personal que labore en la ejecución del servicio, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 65 de 114

la Ley 789 de 2011 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente se obliga a cumplir con los aportes parafiscales y demás pagos o contribuciones ordenados por las disposiciones legales vigentes.

### CAPÍTULO V

#### 5. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

##### a. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, efectuará la evaluación de las propuestas y solicitará aclaraciones a los proponentes, durante el periodo contemplado en el cronograma del proceso licitatorio.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones, a juicio de la Entidad no sea suficiente para garantizar la selección objetiva del contratista, mediante acto administrativo podrá establecer un nuevo plazo, que no excederá el término inicialmente fijado.

Los requisitos de los proponentes y de la futura contratación serán objeto de verificación y no de calificación, razón por la cual no tienen puntaje.

El contrato se adjudicará a la propuesta que cumpla con todos los requisitos jurídicos, económicos, financieros y técnicos y que además obtenga el mayor puntaje en la calificación, en caso de presentarse empate se resolverá de acuerdo al numeral **6.7. CRITERIOS DE DESEMPATE**, del presente pliego de condiciones.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores:

#### 5.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

##### 5.2.1 Propuesta General:

El oferente publicará en la plataforma del SECOP II, su propuesta de acuerdo con los siguientes componentes:

##### a). propuesta técnica.

Esta se considera como requisito habilitante y contendrá un documento de propuesta para la prestación del servicio, donde describa:

##### 1. organigrama.

i). Dependencias, funciones generales



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 66 de 114

ii). Planta de Personal

### **2. Manejo Documental.**

i). Propuesta de seguridad de datos (acceso a aplicativos, firewalls, etc.) y de personas (estudio de seguridad, niveles de acceso a información y a archivos).

ii). Propuesta de seguridad del archivo físico y del acceso a los niveles de administración de información con implementación de controles de acceso a elección del oferente.

### **3. Licencia de Uso del Software especializado en gestión de Tránsito. (Anexo Nro. 6)**

El proponente o algunos de los miembros del Consorcio; Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá aportar como propietario o licenciatario un Software especializado en gestión de Tránsito que pueda entrar inmediatamente a prestar sus servicios que cuente como mínimo con los módulos y facilidades detalladas en el Anexo Técnico.

### **4. Plan De Expansión De La Red Semafórica.**

Conforme a lo indicado en el Anexo Técnico y en los demás documentos, el oferente deberá presentar un cronograma estimado para el plan de implementación de las ocho (8) intersecciones semafóricas que son parte de su inversión inicial. A partir de su entrega el concesionario seleccionado no será responsable de su operación, conservación, mantenimiento y soporte el cual estará a cargo del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tulúa.

### **b. Oferta Económica. (Ver Anexo 8).**

Los oferentes deberán diligenciar el formulario "OFERTA ECONÓMICA", indicando los porcentajes de remuneración que proponen para el Concesionario en cada uno de los conceptos señalados en el presente documento, calculado sobre los ingresos brutos de cada ítem, es decir, en los servicios y suministro de bienes sobre los valores pagados por el usuario en multas, una vez deducida la participación SIMIT o Policía de Carreteras según sea el caso.

Dicha propuesta se soportará en el Flujo de Caja que debe aportarse; los indicadores financieros de este y la Relación Costo – Beneficio y será aportada conforme a lo establecido en el presente documento, acompañada de la totalidad de la información, cargada a la plataforma del SECOP II, establecida para el presente proceso.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 67 de 114

### 1. Experiencia general del proponente. (Anexo Nro. 3)

**CONDICIONES DE EXPERIENCIA** El Municipio de Tuluá – Departamento Administrativo de Movilidad Seguridad Vial, dentro de los límites previstos en la Ley; en relación con la **EXPERIENCIA GENERAL y ESPECIFICA** que se exigirá a los proponentes, busca contar con la seguridad de que los oferentes que se vinculen al proceso y por ende el concesionario seleccionado cuente con la experiencia necesaria en la totalidad de ítems o actividades que cubre el objeto contractual y en torno a ello ha estructurado los requerimientos centrándolos en el tamaño que se espera alcanzar y/o que hoy cuenta nuestro Organismo de Tránsito Municipal.

Bajo estos supuestos la experiencia que se exigirá, para permitir su acceso al proceso, a los interesados es la siguiente:

Los proponentes interesados en presentar oferta, deberán acreditar experiencia en mínimo **TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN** en tránsito y transporte ejecutados o en ejecución, que integren como mínimo los registros de automotores, conductores, e infractores incluyendo las siguientes actividades: prestación del servicio de atención a usuarios, recaudo y distribución de los ingresos por trámites, custodia del archivo físico del tránsito, control, expedición y entrega de especies venales.

Adicional a lo anterior, UNO DE LOS CONTRATOS aportados, deberá cumplir con las siguientes características:

- i. Deberá acreditar como mínimo un contrato ejecutado en concesión de tránsito y transporte,
- ii. Deberá acreditar como mínimo 10 años de operación en organismos de tránsito y transporte.
- iii. Deberá acreditar como mínimo que se haya generado un recaudo total del contrato sobre los servicios y/o multas recaudadas mayor o igual a Veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000.00) m/cte.
- iv. Deberá acreditar que el contrato de concesión aportado, en caso de haberse ejecutado de cualquier forma asociativa, el proponente o el integrante del proponente haya participado como mínimo con el 30% de participación.

Adicional a lo anterior, uno (1) de los contratos aportados, deberá cumplir con las siguientes características:

- i. Deberá acreditar como mínimo un contrato en concesión de tránsito y transporte, que haya incluido o incluya los Registros: a) Automotor; b) Conductores; c) Infractores, y d) Empresas de Transporte Público en especial Tarjetas de Operación.
- ii. Deberá acreditar que el contrato de concesión aportado, en caso de haberse ejecutado de cualquier forma asociativa, el proponente o el integrante del proponente haya participado como mínimo con el 30% de participación.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 68 de 114

iii. Deberá acreditar que contiene aporte de pruebas a través de sistemas automáticos o semiautomáticos de sanción a contraventores al Código Nacional de Tránsito (SAST).

**2. Experiencia específica del proponente. (Anexo Nro. 3)**

- a). El proponente deberá contar con experiencia propia o a través de un aliado estratégico como proveedor tecnológico en semaforización con experiencia dentro de su objeto o en actividades que incluyan suministro, montaje, implementación de cruces semaforizados, en un máximo de DOS (2) CONTRATOS ejecutados o en ejecución con entidades públicas y/o privadas, que acumulen o individualmente reúnan lo aquí solicitado.

Igualmente, deberá demostrar que las certificaciones y/o contratos aportados cumplan en sumatoria por lo menos con lo siguiente:

- i. Experiencia en suministro e instalación de semáforos con más de cincuenta (50) o más controladores de semáforos puestos en funcionamiento.
- ii. Comunicación de cruces semaforizados con una (1) central de tráfico mediante una red de comunicaciones inalámbrica y/o alámbrica.

En caso de acreditar la experiencia específica por medio del aliado estratégico, se deberá demostrar que se cuenta con un compromiso de exclusividad entre dicho aliado y el proponente o con alguno de los integrantes del proponente plural.

Dicha carta de compromiso deberá demostrar la exclusividad del proveedor con el proponente y el compromiso de proveer tecnológicamente a este y de acompañar y apoyar la ejecución de las obligaciones contractuales en caso de salir adjudicatario en el presente proceso de selección (**Ver Anexo 5**).

b). Un (1) contrato, ejecutado o en ejecución, de gestión de tránsito servicio de detección de contraventores a las normas del Código Nacional de Tránsito mediante a SAST las siguientes condiciones:

- Cien mil (100.000) o más Ordenes de Comparendo impuestas mediante la utilización de SAST y notificadas a los propietarios de los vehículos infractores;
- Cincuenta (50.000) mil o más Ordenes de Comparendo efectivamente recuperadas o percibidas de las cien mil (100.000) impuestas mediante la utiliza;
- Lo anterior en un plazo de cinco (5) años calendario (2016 a 2020);
- Quien lo aporta debe tener o haber tenido una participación igual o superior al 25%



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 69 de 114

### 2. Especificaciones técnicas mínimas.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas que se encuentran en el **Complemento Nro. 7** de Especificaciones Técnicas.

Para acreditar lo anterior se deberá presentar carta de compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas mínimas.

#### b. REQUISITOS HABILITANTES.

##### i. Requisito Habilitante - Capacidad Jurídica.

Constituirán los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de contratación los siguientes documentos.

- ✓ Certificado de existencia y representación legal;
- ✓ Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato;
- ✓ Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura;
- ✓ Garantía de Seriedad de la Propuesta;
- ✓ Garantía Bancaria;
- ✓ Registro Único Tributario – Rut;
- ✓ Certificación que acredite el pago de los Aportes Parafiscales.
- ✓ Antecedentes Disciplinarios – Fiscales – Judiciales.

Podrán participar como proponentes, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por el Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo De Movilidad y Seguridad Vial y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, únicamente como personas jurídicas nacionales, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, (proponentes plurales) conforme a lo descrito en los Numerales 3.13, 3.13.1; 3.14; del presente pliego de condiciones definitivo en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, siempre que se traten de personas jurídicas nacionales. En todo caso, todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y Tres (3) años más.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 70 de 114

iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo De Movilidad y Seguridad Vial. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo De Movilidad y Seguridad Vial no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

**ii. Requisito Habilitante - Capacidad Financiera. (Anexo Nro. 4)**

**5.2.2.1. Requisitos Habilitantes De Orden Financiero**

✓ **INDICADORES FINANCIEROS Y DE OPERACIÓN** obtenidos a partir de la información de los estados financieros del(los) proponente(s) a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de condiciones definitivo.

El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros de experiencia, de organización y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Con base en lo establecido en el estatuto anticorrupción o ley 1474 de 2011, en los procesos de selección por licitación y de selección abreviada de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- I. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

(...)



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 71 de 114

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, las propuestas habilitadas y en una segunda fase, la ponderación de los elementos a calificar.

### 1. La Demostración Y Certificación Del Mínimo De Recursos Económicos Destinados A La Inversión Inicial

Para el Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad Y Seguridad Vial constituye una necesidad imperiosa contar con la plena certeza acerca de que quienes sean oferentes en el proceso de contratación y por ende el Concesionario seleccionado cuente con la disponibilidad de recursos necesarios para desarrollar y ejecutar las inversiones requeridas para tener terminada y disponible, de manera oportuna y acorde al cronograma de implementación, la infraestructura de operación en debidas condiciones y así iniciar la prestación de servicios en el día calendario inmediatamente siguiente a la terminación de la actual concesión.

Para ello, los oferentes deberán constituir una garantía bancaria entendida esta como el documento por el cual un banco respalda la obligación contraída por un cliente. Así, se compromete a responder en caso de incumplimiento.

En otras palabras, la garantía bancaria consiste en un contrato donde la entidad financiera asume el papel de avalista o garante.

Entonces, el banco se responsabiliza por el cumplimiento de la promesa de un tercero para con el beneficiario de la garantía.

Dicha garantía con valor de **UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000) DE PESOS** Mda Cte deberá ser presentada por todos los oferentes del proceso siendo beneficiario el Municipio de Tuluá, con Nit. Nro. 891.900.272 - 1 de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo y se devolverá a los proponentes diferentes al adjudicatario.

Quien sea seleccionado como Concesionario recibirá, al momento de firma del Acta de Iniciación del Contrato de Concesión resultante del presente proceso de contratación, la autorización por parte del Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad Y Seguridad Vial para aplicar y utilizar su monto en el desarrollo de las inversiones previstas en el contrato de concesión o su cancelación, previa demostración de los recursos disponibles equivalentes al 50% del valor de la garantía.

**NOTA: Señor proponente recuerde que el plazo para entregar la garantía bancaria es hasta el 21 de septiembre del 2021, hasta antes de las 1100 horas**



## **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 72 de 114

### **2. Factor Económico Como Criterio De Selección.**

Las siguientes son las condiciones económicas de la propuesta, una vez evaluadas todas las condiciones y exigencias en materia tecnológica, operativa, de personal, instalaciones, equipos y en general todas las actividades y obligaciones contenidas dentro de los pliegos de condiciones, se procederá a la evaluación del propuesta económica conforme a lo pormenorizado en los acápite siguientes, basándose para ello en la información aportada en la propuesta y los criterios de evaluación en adelante detallados .

### **3. Valor de la Propuesta económica.**

Con base en el Flujo de Caja anual presentado por el proponente, el representante legal de este, deberá manifestar al Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo De Movilidad Y Seguridad Vial, que aspira a una participación porcentual, máxima del sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el ingreso de la totalidad de los servicios y bienes suministrados a los usuarios y los obtenidos por concepto del recaudo bruto menos las deducciones mencionadas de acuerdo al lugar de ocurrencia del comparendo, de las infracciones realizadas por los Agentes de Tránsito del Municipio o quien haga sus veces en el futuro o por el personal de la Policía Nacional o la Policía de Carreteras (POLCA) o las detectadas a través del sistema automático o semiautomático de sanciones de tránsito (SAST) y su recuperación del debido cobrar a través del cobro persuasivo o coactivo, con lo cual cubrirá, de manera integral, todos los costos, gastos, servicio de la deuda, retorno de la inversión y la rentabilidad esperada del proponente en el ejercicio del contrato de concesión resultante, sin compromiso alguno para el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Tuluá con respecto a que los ingresos no se cumplan y/o que los gastos se disminuyan o incrementen, toda vez que la financiación; implementación, administración, operación y mantenimiento del proyecto será por cuenta y riesgo del concesionario.

### **4. Condiciones para el cálculo de la participación porcentual**

Teniendo en cuenta el modelo de otras concesiones similares adelantadas en el departamento y/o en el país la retribución se debe proponer como una participación en los ingresos generados en el usufructo de la concesión otorgada, expresada como un porcentaje fijo sobre los ingresos correspondientes al valor de los montos recolectados por la explotación de los servicios operativos y administrativos y las multas efectivamente percibidas y determinadas en el objeto del presente documento.

El INTERESADO entiende y acepta, que conforme a las normas legales vigentes que rigen el modelo contractual de negociación definido, a la terminación de la ejecución del contrato de concesión, el CONCESIONARIO deberá realizar la reversión de la infraestructura aportada como parte del contrato incluyendo los elementos técnicos que conforman la solución tecnológica integral y las mejoras y adecuaciones realizadas al inmueble aportado por el Municipio como sede operativa y administrativa del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL


Página 73 de 114

del Municipio de Tuluá. Esta reversión no generara costo o erogación alguna para el Municipio de Tuluá.

En relación con el modelo financiero que el PROPONENTE realice para presentar su oferta debe asegurar la viabilidad financiera del proyecto, y el equilibrio financiero y económico del contrato, el PROPONENTE deberá efectuar las proyecciones necesarias de las variables macroeconómicas con el fin de indexar los valores que considere para la estructuración financiera de la implementación y operación del proyecto.

De otro lado, la proyección realizada deberá incluir los indicadores que más se usan para determinar la parte financiera de un proyecto como son: I) el Valor Presente Neto - VPN – que es la estimación que se realiza desarrollando un modelo de Flujo de Caja Libre- FCL - el cual muestra la cantidad de dinero disponible para cubrir todas la erogaciones de costos y gastos al igual que la deuda contraída, repartir utilidades y la capacidad del proyecto para generar flujo de caja; II) La Tasa Interna de Retorno - TIR – entendida como la tasa de interés o rentabilidad que ofrece una inversión. Es decir, es el porcentaje de beneficio o pérdida que tendrá una inversión para las cantidades que no se han retirado del proyecto. En este sentido y con el fin de determinar un escenario de viabilidad para el proyecto, estos 2 indicadores deben reflejar, en su resultado, el punto de equilibrio económico – financiero entre el Municipio de Tuluá y el concesionario seleccionado para ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección y el equilibrio existente entre las partes a él vinculado.

Es necesario recordar que la Administración Municipal para efectos de determinar las condiciones que permitan asegurar un equilibrio entre las partes ha desarrollado una ecuación contractual respaldada en un modelo económico financiero elaborado con las mismas bases que se solicitan a los proponentes y que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.1.8.3. del Decreto 1082 de 2015: "... De la publicidad. La entidad contratante deberá garantizar la publicidad de los procedimientos, documentos y actos asociados a los procesos de contratación ..., salvo el modelo financiero estatal que está sometido a reserva legal. ..." por lo cual no será publicado, pero si se utilizará como punto de referencia al hacer el análisis y evaluación de los presentados por los oferentes.

Para ello, las proyecciones realizadas, deberán, como mínimo incluir las siguientes variables: 

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 74 de 114

<b>ESCENARIO DEL CONCESIONARIO PARA ELABORAR PROYECTO ECONOMICO FINANCIERO</b>		
<b>ITEM</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
1	Participación SIMIT	10%
2	Participación POLCA Infracciones Impuestas en Vía Nacional	45%
3	Tasa interna de Retorno	Entre el 12% y el 16%
4	Tasa de interés de oportunidad	18%
5	IPC (Promedio 2001 a 2020)	4.47%
6	Incremento SMMLV (Promedio 2002 a 2021)	5.96%
7	Incremento Subsidio de Transporte (Promedio 2002 a 2021)	6.58%
8	Proyección Crecimiento Parque Automotor	3%
9	Promedio Días Operación al Mes	25
10	Cultura de Pago Comparendos	Entre 30% y 45%
11	Porcentaje de recuperación de cartera (se debe considerar la prescripción y período contravencional de cada grupo mensual respecto del cual se surta el cobro)	Entre 1% y 15%
12	Inversión a Efectuar Por el Concesionario	Inicial: No inferior a \$4.000.000.000 Pesos de 2021
13	Incremento cantidades de procesos contravencionales por año	3%
14	Cantidad de trámites	Ver anexo
15	Reinversiones en Reposición y/o Ampliación Equipos y Tecnología	Al inicio de los años 8 y 15 de ejecución
16	Esquema de Financiación de la Inversión	Libre Albedrio Proponentes
17	Equity Mínimo	25%

Elaboración Propia

En este sentido el análisis del modelo financiero realizado y presentado por el(los) oferente(s) busca identificar un escenario de viabilidad en camino de determinar el porcentaje a distribuir entre quien lo exhibe como un posible operador y el Municipio bajo la premisa fundamental de definir un valor porcentual por la operación de los servicios complementarios y las multas percibidas correspondientes al Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Tulúa.

- **Modelo de Costos y Gastos:** En general para cada uno de los componentes del modelo económico, se deberán tomar en cuenta los costos correspondientes a los elementos requeridos para la operación de cada uno de los mismos. Los valores mostrados tienen corrección proyectada del IPC, salvo los de mano de obra y/o personal que se reajustarán conforme al incremento estimado del salario mínimo



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 75 de 114

legal vigente para cada uno de los años del análisis.

- **Modelo de Inversiones:** Para cada uno de los grandes rubros del modelo de concesión, se proyectarán las inversiones requeridas para su óptima operación. De manera general, las inversiones dependiendo de su naturaleza se asumieron con una depreciación a cinco; diez y hasta 19.5 años conforme a la naturaleza del bien a depreciar y el horizonte temporal del contrato resultante.

Esto, independiente que como parte del modelo de contratación se deberán efectuar inversiones tecnológicas y adecuaciones de infraestructura en los años 8º y 15º de ejecución contractual.

- **Escenarios de Viabilidad Financiera:** Tomando como finalidad del análisis económico la determinación de un escenario viable que represente un equilibrio económico para un futuro concesionario y para el municipio de Tuluá se deberá realizar el cálculo del Valor Presente Neto (VPN) y de la Tasa Interna de Retorno (TIR) a partir de un Flujo de Caja Libre. Igualmente, se proyectará el estado de resultados de la concesión con el objetivo de determinar el margen neto de la misma para cada uno de los años del análisis.

Para el valor acumulado de los indicadores EBIT, EBITDA; Margen Neto y Relación Costo Beneficio se calculará el valor presente de cada indicador utilizando como tasa de descuento la indicada en el numeral 4 de la tabla anterior y, adicionalmente, el crecimiento del IPC y el SMMLV proyectados año tras año en los rubros y conceptos que así lo ameriten.

- **Análisis De Consistencia:** El modelo de concesión depende de una gran cantidad de variables que afectan el comportamiento de los ingresos, inversiones, costos y gastos de este. En este sentido cualquier variación, que se haga sobre alguna de estas variables afectará el resultado de los indicadores de viabilidad de la concesión.

Por ello, y como parte de la evaluación, la contratante efectuará un análisis de consistencia a la propuesta económica formulada por el(los) oferente(s) basada en su proyecto económico financiero el cual deberá ser parte de la oferta y diligenciado en los formatos destinados para ello y que incluirán la siguiente información:



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

PROYECCIÓN	CONSIDERACIONES Y/O FACTORES
INVERSIONES	Se <b>asumirán</b> inversiones para Adecuaciones Físicas Sede Departamento y <b>Concesión</b> y <b>Dotación</b> de la misma; Equipos; Hardware, Software; Estudios <b>Técnicos SAST</b> y Centro de Control de <b>Semaforización</b> , entre otros.
INGRESOS	La propuesta de remuneración al Concesionario no podrá exceder los siguientes límites:
	I. Hasta el 55% sobre los recaudos por las multas, sanciones y comparendos originados en pruebas obtenidas con el Sistema <b>Automático</b> o <b>Semiautomático</b> de Sanciones de <b>Tránsito</b> (SAST).
	II. Hasta el 10% sobre los recaudos por las multas, sanciones y comparendos originados en pruebas obtenidas con el Sistema <b>Automático</b> o <b>Semiautomático</b> de Sanciones de <b>Tránsito</b> (SAST) como <b>remuneración</b> por la <b>Inversión</b> en Equipos; Adecuaciones; Soporte <b>Tecnológico</b> y Estudios <b>Técnicos</b> para las SAST.
	III. Hasta el 65% sobre el recaudo efectivo de las Ordenes de Comparendo impuestas por los Agentes de <b>Tránsito</b> de <b>Policía</b> de Carreteras (POLCA) y/o Agentes del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá
	IV. Hasta el 65% sobre el recaudo de tasas y precios cobrados por servicios y/o suministros de bienes correspondientes a los Registros Municipales de <b>Vehículos</b> y Conductores
COSTOS y GASTOS	Se <b>proyectarán</b> costos de implementación y operación del modelo general de tránsito. Igualmente se <b>proyectarán</b> los gastos asociados a la carga administrativa y <b>funcional</b> , así como la nómina en general para operar el proyecto
VIABILIDAD FINANCIERA	Se <b>deberá</b> incluir un análisis de viabilidad del proyecto donde se <b>determinarán</b> escenarios de viabilidad del mismo calculando VPN, TIR y financieros de EBITDA; Margen Neto y <b>Relación</b> Costo Beneficio. El Municipio realizara un análisis de consistencia para determinar el grado de viabilidad del modelo de cada oferente

En la elaboración del proyecto económico financiero cada uno de los oferentes deberá utilizar los siguientes indicadores en su elaboración y presentación:



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

<b>CONSOLIDADO DE INDICADORES FINANCIEROS PROYECTO</b>	
<b>TIO</b>	Tasa de Interés de Oportunidad
<b>Spreads</b>	Puntos de Riesgo
<b>TMAR</b>	Tasa mínima atractiva de Retorno
<b>VPI</b>	Valor Presente de los Ingresos
<b>VPE</b>	Valor Presente de los Egresos
<b>VPN</b>	Valor Presente Neto
<b>RBC</b>	Relación Beneficio Costo
<b>IPEQ</b>	Ingreso Periódico Equivalente
<b>TIR</b>	Tasa Interna de Retorno

**5. Valores agregados que significarán mayor puntuación:**

Como valores agregados que constituyen y representan para el Concedente una mejor relación costo – beneficio y contribuyen a la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía tuluëña y al Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, en su desarrollo administrativo – financiero se establecen los siguientes, con un límite de Cien (100) puntos:

- Por incluir en los semáforos a proveer semáforo peatonal y control táctil se otorgarán **CINCUENTA (50) PUNTOS**;
- Por un (1) equipo SAST (móvil o fijo) adicional al básico requerido, se asignarán **CINCUENTA (50) PUNTOS**.

Los anteriores requerimientos contribuirán a la optimización de la Relación Beneficio Costo en sus aspectos de beneficio social y optimización de ingresos.

**6. Requisitos financieros mínimos:**

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros mínimos, extractados de los estados financieros, debidamente certificados, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Documentos para acreditar.

a). Los proponentes naturales nacionales deberán aportar – acogiéndose a la normatividad vigente al momento de presentación – los Estados Financieros Básicos con corte al 31 de diciembre de 2020 debidamente auditados y dictaminados por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

b). Los proponentes plurales conjuntamente deberán aportar – acogiéndose a la normatividad vigente al momento de presentación – los Estados Financieros Básicos con corte al 31 de diciembre de 2020 debidamente auditados y dictaminados por el Revisor Fiscal, según sea el caso.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 78 de 114

c). Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con el cierre fiscal y la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

d). Balance General y Estados de Resultados de la persona jurídica con corte a 31 de diciembre de 2020, detallados por la Ley o los estatutos, de conformidad con las exigencias de la Ley 222 de 1995 y la Ley 43 de 1990.

e). Resumen de los indicadores económicos, patrimoniales, de solvencia y de liquidez, de conformidad con el modelo anexo.

El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, conforme a su estudio del sector, usado para establecer los requisitos habilitantes de los indicadores financieros, brindando garantías y pluralidad a los diferentes participantes dentro de los procesos contractuales, ha procedido a fijar los más adelante incluidos.

Lo anterior entendiendo que la promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, busca promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes se consideran adecuados y proporcionales, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el Párrafo 3 del capítulo VI del Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación, en donde establece que:

*(...) “La Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. (...)”*

Para lo cual la Entidad, en aras de garantizar una mayor participación de posibles proponentes conforme a la realidad del mercado actual, a los estados financieros de cada organismo del sector en estudio, teniendo en cuenta que el plazo de la presente Concesión es de 20 años, que cada indicador puede variar entre cada vigencia en beneficio o en contra de la ejecución del mismo durante todo el tiempo concesionado, así las cosas, el



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Municipio de Tuluá, determina solicitar unos indicadores acordes a las necesidades del presente proceso y los cuales no excluyan a ninguno de los posibles proponentes analizados dentro del presente análisis.

El análisis del sector, realizado en documento independiente, constituye una herramienta para ayudar juntamente con los estudios previos, a realizar el proyecto de pliego de condiciones y posteriormente el pliego definitivo, con los requisitos habilitantes que dará pie a la selección de la oferta más favorable que satisfaga las necesidades del Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial y el cabal cumplimiento de las exigencias del presente proceso. Como resultado del análisis del sector, se establecen como indicadores para el presente proceso de selección los siguientes:

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Patrimonio Liquido
- Capital de Trabajo

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2020.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	MÍNIMOS A ACREDITAR
Índice de Liquidez	5.00
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,40
Patrimonio Liquido	Mayor o igual a \$4.000.000.000
Capital de Trabajo	Mayor o igual a \$2.250.000.000

**5.2.2.2 INDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente.** Como se manifestó al iniciar este apartado, este índice refleja la capacidad que tiene el oferente o empresario de responder por sus obligaciones de corto plazo. Entre mayor sea este valor, menor es el riesgo de incumplir con sus compromisos inmediatos.

Se ha establecido su valor habilitante en **IGUAL O MAYOR QUE 5.0** teniendo en cuenta que a pesar de ser un valor del doble al promedio que han tenido en los últimos años los subsectores base de la presente estimación supera en poco margen el valor promedio que han tendido a solicitar las entidades territoriales en los procesos semejantes llevados a cabo en los últimos años.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 80 de 114

**5.2.2.3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total /Activo Total.** Este indicador mide el nivel obligaciones contraídas por un oferente o posible concesionario, de acuerdo con la estructura financiera que ha definido en su empresa o negocio. Como axioma general se tiene que un alto grado de endeudamiento aumenta el riesgo de incumplir con las obligaciones financieras, en tanto compromisos de gasto financiero y repagos se convierten en egreso fijo que en muchas ocasiones tiende a crear mayores costos a través de la sustitución de deuda o su incremento en modalidades de operación bastante peligrosas y que en todo sector económico (subsectores, en este caso) al que pertenece el empresario un alto grado de apalancamiento financiero no constituye un indicador positivo de su manejo empresarial. Lo ideal, en este orden de ideas, es contar con un grado medio de endeudamiento que, complementado con un buen FLUJO LIBRE DE CAJA, garantice el éxito de una actividad empresarial o contractual como el caso que nos ocupa.

Se ha establecido para este indicador, dentro de esta filosofía, un **VALOR MENOR O IGUAL AL 40%**, un poco mayor al promedio de los subsectores, ya mencionados, ya que permite una mayor posibilidad de competencia a muchos potenciales oferentes y teniendo en cuenta que por el tipo de actividad que se va a manejar, donde en la etapa de desarrollo de la inversión inicial NO EXISTIRA ingreso operativo al desarrollarse en simultaneo a la ejecución del contrato de concesión 017 de 2005, como mínimo por 1 o 2 años, un buen flujo de caja de forma permanente, por lo que contar con un endeudamiento a ese nivel es una garantía si se deben obtener recursos del sistema financiero para fondear la operación, inicialmente, deficitaria, como ya es explicó.

**5.2.2.4 PATRIMONIO LIQUIDO:** Indica que valor presenta el respaldo real de un oferente para acometer la realización del proyecto o futuro contrato en las mejores condiciones posibles y garantizando su flujo de caja que permita en el menor tiempo posible contra con los diferentes componentes de la inversión en plena operación.

Como tal, el resultado requerido como un respaldo adecuado para garantizar la futura ejecución contractual comporta un valor, mínimo, de **\$4.000.000.000**, establecido como una proporcionalidad de las inversiones a realizar en el corto y mediano plazo de la ejecución del contrato resultante.

### **5.2.2.5 CAPITAL DE TRABAJO = Activos Corrientes – Pasivos Corrientes**

Este índice evalúa el monto de recursos que dispone un oferente y posible concesionario para atender, en su totalidad, la operación de la empresa, es decir, los gastos cotidianos o administrativos e, incluye, un remanente para el pago del servicio de la deuda que se pueda generar por la ejecución de gastos de inversión relacionados con requerimientos para el mejoramiento de sedes locativas; tecnología; equipos e insumos requeridos en la ejecución del contrato.

Es claro que el Capital de Trabajo, por definición misma, no tiene que ser igual al valor del contrato ni mucho menos un monto equivalente a tantas veces el valor contractual, sino que



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

el mismo debe surgir, técnicamente, del cálculo de las necesidades de gastos operativos para un cierto periodo, que para el caso del Municipio de Tuluá equivalen en promedio a \$128.5 millones por mes más un remanente para pagos de gastos de inversión (deuda generada en la consecución de créditos). Por ello, el valor habilitante de este indicador financiero se ha determinado en **igual o mayor a \$2.250.000.000.**

**iii. Requisito Habilitante - Capacidad Organizacional.**

El Municipio de Tuluá – Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.


- Rentabilidad Sobre Patrimonio
- Rentabilidad Sobre Activos
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a diciembre 31 de 2020.

INDICADORES DE CAPACIDAD OPERACIONAL	EXIGIDO EN EL PROCESO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,085
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5,00

**1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad operacional/patrimonio**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad de la organización empresarial del proponente.

Entonces, se solicita una rentabilidad sobre el patrimonio, que resulte atractiva para un inversionista en la medida que el valor a invertir en los activos productivos de la Concesión es alto y como tal el resultado arrojado debe ser positivo para llamar la atención de los 



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

interesados en su consecución. En este orden de ideas, el mínimo será **igual o superior a 10.0%**.

**2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad operacional/activo total.**

Establece la rentabilidad de los activos del proponente, su capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, en razón a que, normalmente, la inversión en activos es mayor que el patrimonio de la empresa. Se fija un índice de rentabilidad sobre patrimonio **igual o superior al 8.5%**

En el caso de las UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, o PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA el método de evaluación y habilitación para los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL será ponderado de acuerdo con la participación de los “asociados”, conforme a lo establecido en la opción 1 del Numeral VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente.

**5.2.3.3. COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gasto de Intereses.**

Este índice muestra la capacidad que tiene el oferente de responder por el pago del componente de gasto financiero en sus obligaciones de este orden. Entre mayor sea el guarismo que arroje más positiva será la solidez financiera para el oferente en la medida que ello significa un bajo nivel de endeudamiento y/o un alto rendimiento operacional que en cualquier caso son indicadores de una buena salud financiera y operacional

Entonces, el valor del índice se ha establecido en un **igual o mayor a 5.0** cifra que se sustenta en que el modelo a concesionar contiene un plan de inversiones a corto y mediano plazo por lo cual la administración contratante busca minimizar la probabilidad de riesgo de una estructura empresarial inadecuada del futuro concesionario. El proponente que no tenga gastos de intereses (denominador igual cero), y por ende un infinito como resultado general, queda habilitado ya que no tiene intereses a cubrir o pagar y como tal se calificara con el valor mínimo solicitado.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left( \sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 83 de 114

**CAPITULO VI**

**6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**6.1 CIERRE DE LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS**

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, o con condiciones diferentes a las previstas en el Pliego de condiciones, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Municipio de Tuluá – Departamento de Movilidad y Seguridad Vial, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

**6.2 PRORROGA DE LA FECHA DE CIERRE.**

Cuando lo estime conveniente la entidad o cuando lo soliciten al menos las dos terceras partes de las personas seleccionadas para presentar propuesta, el plazo para el cierre de la contratación podrá prorrogarse antes de su vencimiento, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 84 de 114

La prórroga se dará a conocer mediante adenda y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal, cuyo sitio web es: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### 6.3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se realizará según el procedimiento, factores y ponderación que se indican en el presente pliego de Condiciones definitivas en el plazo señalado en el calendario de la contratación. Durante este plazo la Entidad podrá ejercer las facultades a que se refiere el numeral siguiente.

El Municipio podrá prorrogar los estudios jurídicos, técnicos, financieros y económicos hasta por un término igual al inicialmente fijado.

Los informes elaborados con base en la evaluación de las propuestas permanecerán publicados en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), portal del SECOP II, de acuerdo con el cronograma del calendario de la Contratación.

### 6.4. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y EXPLICACIONES DE LA PROPUESTA

En virtud con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, La Entidad podrá solicitar a los proponentes en cualquier momento, hasta la adjudicación, las aclaraciones y explicaciones indispensables para la comparación y evaluación objetiva de las ofertas, siempre y cuando los aspectos a que ellas se refieren hayan sido previstos en los presentes pliegos, no alteren el principio de igualdad de los proponentes y no impliquen adición o modificación de las propuestas.

El proponente deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la información solicitada por el Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, so pena de que su oferta sea rechazada.

Las entidades estatales deben solicitar a los proponentes que aclaren, expliquen o subsanen los defectos de las propuestas establecidas en el informe de evaluación, como quiera que, las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones definitivas porque el pliego de condiciones definitivas es la ley del contrato, por lo cual las propuestas deben sujetarse con rigor extremo a sus disposiciones.

Es responsabilidad del proponente la consulta del proceso por intermedio de la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, siendo el único medio oficial de publicidad de todas las actuaciones que realice el Municipio de Tuluá – Departamento



## **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 85 de 114

Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial y los proponentes en desarrollo del presente proceso.

### **6.5. PUBLICACIÓN DEL ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.**

El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, publicará el informe de evaluación de las propuestas presentadas en este proceso licitatorio en el portal único de contratación, plataforma de SECOP II, durante el periodo estipulado en el cronograma, conforme a lo previsto en el numeral 8° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes y sean resueltas por la Administración.

En ejercicio de estas facultades los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Es responsabilidad del proponente la consulta del proceso por intermedio de la PLATAFORMA SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, siendo el único medio oficial de publicidad de todas las actuaciones que realicen la entidad y los proponentes en desarrollo del presente proceso.

### **6.6 OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las observaciones presentadas al informe de evaluación de las propuestas serán contestadas a través del portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) plataforma de SECOP II, durante el período establecido en el cronograma.

### **6.7. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de desempate conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales si los hubiere:



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 86 de 114

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Preferir la oferta que presente mayor cantidad de personal vulnerable incorporado en su nómina y certificado en la propuesta.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el proponente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.
- Criterios del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el empate continúe, se utilizará el siguiente procedimiento de desempate:

El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

### 1er. Sorteo:

En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de proponentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

### 2º Sorteo:

Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que proponentes empatados, más una de color blanco.

El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

A través de una reunión virtual, la cual el Municipio de Tuluá – Departamento Administrativo de Seguridad Vial, proporcionará con antelación el respectivo link para la misma., de este procedimiento se elevará acta la cual, será publicada en la plataforma del SECOP II.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 87 de 114

### 6.8. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

La declaratoria de desierta de la presente contratación, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con los presentes pliegos y la Ley 80 de 1993.

No procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva contenidos en el pliego de condiciones.

Se declarará en acto administrativo en que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La declaratoria de desierta se realizará dentro del mismo término fijado para la adjudicación.

El plazo para la adjudicación o declaración de desierta de la licitación será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido para formular observaciones al resultado de las evaluaciones.

**Nota 1.** La Resolución de Adjudicación no tiene recursos por la actuación administrativa.

La Resolución declarando desierta la licitación, será comunicada a todos los proponentes dentro del mismo plazo.

La Entidad podrá declarar desierto el proceso licitatorio en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones.
- Cuando falte voluntad de participación, y
- Cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes.

### 6.9 ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 (...) *la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia (...)*, la fecha y hora de realización de la audiencia se comunicará oportunamente a los interesados en el proceso.

Por ser de carácter obligatorio de conformidad con la circular externa CCE – CIRCUIAR 001- 2021 del 10 de febrero 2021, emanada de la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del decreto ley 4170 de 2011, emitió la directriz de obligatoriedad del uso del SECOP II, partir del 1 de abril año del 2021, para el Municipio de Tuluá



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 88 de 114

Al respecto, el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS"

*(...) Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por **medios electrónicos** de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley. Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa. Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella (...)"*

Aunado a lo anterior, el artículo 1° del Decreto 537 del 12 de abril de 2020, expedido por el Presidente de la República, dispone en el artículo 1° que para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de **medios electrónicos**, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar.

En consecuencia, y atendiendo los lineamientos normativos citados, se da a conocer el protocolo para la realización de la audiencia de adjudicación del proceso de selección - licitación pública N° 340.20.2.26, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el numeral 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha audiencia no podrá ser utilizada por los proponentes para revivir el plazo que les otorga la Ley para formular observaciones a la verificación jurídica, financiera y técnica, ni a la evaluación económica y técnica de las propuestas.

La audiencia se desarrollará de la siguiente manera:

En la fecha y hora señaladas, el Director del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, acompañando por el Comité asesor que verificó y evaluó las propuestas, instalará la audiencia, dando lectura del orden del día.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el contenido de la evaluación y adjudicación del proceso podrá suspender la sesión virtual por el término que considere necesario.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 89 de 114

### ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Audiencia, breves palabras.
2. Lectura del Objeto del proceso y de las reglas de la Audiencia de Adjudicación.
3. Verificación de la capacidad para actuar por parte de los oferentes.
4. Presentación del consolidado del informe de evaluación.
5. Lectura de las respuestas a las observaciones realizadas al Informe de Evaluación.
6. Intervención de los asistentes a la audiencia. Se concederá el uso de la palabra a los oferentes que quieran participar por el término de cinco (5) minutos y por una sola vez.
7. Lectura de Resolución de Adjudicación.
8. Cierre, elaboración y aprobación del acta.

#### 6.9.1 Aspectos Técnicos.

Con el fin de garantizar el desarrollo de la audiencia de adjudicación, garantizando la transparencia y la participación de las veedurías, órganos de control y demás personas interesadas en el proceso de selección, a continuación, se dan unas recomendaciones tanto técnicas como de usabilidad de la plataforma.

Con base en lo anterior, es responsabilidad de los interesados en participar de la audiencia pública, garantizar la disposición de los requerimientos técnicos en sus dispositivos y las condiciones de usabilidad durante la audiencia.

Teniendo en cuenta los componentes tecnológicos con los que se cuenta en la actualidad, la audiencia de adjudicación se realizará usando el aplicativo o plataforma (Microsoft Teams, Meet, zoom, u otro) a elección del Municipio – Departamento de Movilidad Y Seguridad Vial, mediante la herramienta denominada “Reunión Virtual”, la cual será grabada y publicada posteriormente en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, SECOP II, Por su parte el representante legal de cada interesado recibirá una invitación a dicha reunión al correo electrónico registrado en su manifestación de interés, de tal manera que puedan conectarse mediante una versión web de la herramienta y así participar e intervenir en la audiencia.

En el evento en que un tercero interesado, no inscrito en la página del SECOP II, quiera participar de la audiencia, deberá enviar un mensaje público a través del SECOP II, manifestando que va a participar de la misma e indicando la dirección de correo electrónico a la cual se le enviaría la invitación.

#### 6.9.2. Requerimientos Técnicos Durante La Audiencia.

Con el fin de que los interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomienda (sin tratarse de condiciones obligatorias):



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 90 de 114

- Computadora y procesador: Mínimo 2 GHz (o superior) (32 bits o 64 bits).
- Memoria: 4,0 GB de RAM
- Monitor: Resolución de pantalla de 1024 x 768
- Hardware de gráficos: Mínimo de 128 MB de memoria gráfica
- Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1 en 32 bits y 64 bits. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
- Vídeo: Cámara de video USB 2.0
- Dispositivos: Cámara estándar para computadora portátil, micrófono y parlantes
- Conexión a Internet de mínimo 15 Megas
- Se recomienda que el equipo esté conectado por red cableada.

### 6.9.3. Usabilidad.

#### a). Al momento de conectarse:

- Todas las personas se conectarán mediante el enlace que recibirán con antelación en sus respectivos correos electrónicos.
- Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que den la autorización ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.
- Siga el manual de conexión y uso que se indica.
- Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video. Esto con el fin de que durante la audiencia su equipo esté en silencio, a menos que se le otorgue el turno para intervenir.

#### b). Durante la reunión:

- Un funcionario del Municipio - Departamento Administrativo de Movilidad y seguridad Vial de Tuluá, será el moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.
- El Director del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá concederá a los proponentes para que intervengan por una sola vez y por espacio de DIEZ (10) minutos, para que se pronuncien respecto del informe de evaluación y de las respuestas dadas por la Entidad; para el efecto los proponentes deberán preparar su intervención, procurando presentar con claridad sus argumentos y fundamentándolos jurídica, financiera y técnicamente.
- Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video (ver manual).
- Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video, así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 91 de 114

- Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada proponente podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.
- Si algún proponente no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control. Si algún proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II.

En el caso en que un porcentaje superior al quince por ciento (15%) de los proponentes que estén participando en la reunión virtual, manifiesten dificultades o fallas en la conexión que impida su participación, la audiencia se suspenderá hasta tanto se verifiquen las razones, con el fin de mantener la transparencia en la audiencia.

### c). Manual De Conexión Y Uso:

- Revisar la plataforma de SECOP II, link correspondiente para el presente proceso, como también revisar la bandeja del correo electrónico (en las direcciones que remitió previamente) ya que recibirá la invitación a la audiencia a través de este medio.

En la audiencia, se dará lectura a las observaciones presentadas por los proponentes y a las respuestas que a dichas observaciones presente el Comité Asesor.

El Director del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá concederá Diez (10) minutos a los proponentes, para que preparen si es del caso, su pronunciamiento respecto y de las respuestas dadas por la Entidad. para el efecto los proponentes deberán preparar su intervención, procurando presentar con claridad sus argumentos y fundamentándolos jurídica, financiera y técnicamente.

El Director del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá otorgará la palabra a los proponentes, para que intervengan por una (1) sola vez, durante un término máximo de CINCO (5) minutos cada uno, con el fin de que se pronuncien sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Si se presentan pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran análisis y cuya solución pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Así, el director del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, podrá tomar las medidas necesarias para preservar el



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 92 de 114

orden y correcto desarrollo de la audiencia, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Terminadas las intervenciones de los asistentes, se dará lectura al borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso.

En caso de ser necesario, el director del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá y el Comité Asesor, sostendrán una comunicación privada, para recomendar la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierta de la licitación, para ello se suspenderá la audiencia y en ese mismo momento se decidirá el tiempo de suspensión.

Reanudada la audiencia, El director del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, comunicará públicamente el sentido de la recomendación formulada. Si alguno de los miembros del Comité Asesor se aparta de la recomendación adoptada por la mayoría, deberá fundamentar y exponer su inconformidad.

El director del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, informará en la Audiencia Pública, la decisión de adjudicar el contrato o de declarar desierta la licitación, teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico, el pliego de condiciones definitivo, las propuestas presentadas por los proponentes, el informe de evaluación presentado por el Comité asesor, las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación, las respuestas dadas por el Comité Evaluador a las observaciones presentadas por los proponentes, las intervenciones de los proponentes en la audiencia Pública y la recomendación dada por el Comité Evaluador. En todo caso, si la decisión del titular del despacho difiere del concepto del Comité Asesor, deberá exponer el fundamento.

La decisión de adjudicación, que se tome en Audiencia Pública, se entenderá notificada al proponente favorecido y a los demás proponentes.

La declaratoria de desierta de la licitación, que se tome en audiencia Pública, se entenderá notificada a todos los interesados.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. no obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se encuentra en mora de pagar multa alguna ante el Ministerio de la Protección Social o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de esta se hubieren producido.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 93 de 114

La adjudicación del contrato se hará mediante resolución motivada, proferida por el Alcalde del Municipio de Tuluá, que se notificará al proponente favorecido, a través de la plataforma del SECOP II.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga el Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio.

Notificada la adjudicación del contrato se, procederá a la firma del mismo, para ello, la Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica.

El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II, cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

**CAPITULO VII**

**7.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.**

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a efectuar la calificación de estas de acuerdo con lo preceptuado en la normatividad legal vigente y de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, utilizando para ello un sistema con un total máximo de 1.000 puntos y conforme al Decreto 392 de 2018 se otorgarán 10 puntos a quien cumpla lo preceptuado en relación con el personal en estado de discapacidad, según se muestra a continuación:

**7.1.1 FACTOR ECONÓMICO**

CRITERIO	PUNTAJE	PORCENTAJE SECOP II
<b>FACTOR ECONÓMICO</b>	<b>600</b>	<b>60 %</b>
<b>1. PROPUESTA PARTICIPACIÓN</b>	<b>300</b>	
1.1 INGRESOS RNA; RNC; RNI	150	
1.2 PARTICIPACIÓN APORTE INFRAESTRUCTURA SAST (Ley 1843 de 2017)	75	
1.3. PARTICIPACIÓN APLICACIÓN PRINCIPIOS CELERIDAD Y EFICIENCIA EN EL RECAUDO Y COBRO DE MULTAS (Parágrafo 2 Artículo 8o Ley 1843 de 2017)	75	
<b>1.4. FLUJO DE CAJA E INDICADORES FINANCIEROS</b>	<b>100</b>	
<b>1.5. CONSISTENCIA FLUJO DE CAJA</b>	<b>200</b>	
<b>PLATAFORMA DE SISTEMAS</b>	<b>200</b>	<b>20 %</b>
1.1 SOLUCIÓN DE SOFTWARE MISIONAL TRÁNSITO	100	
1.2 SOLUCIÓN SAST. SISTEMA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES	100	
<b>VALORES AGREGADOS OFERTA</b>	<b>100</b>	<b>10 %</b>
EQUIPOS Y/O TECNOLOGÍA QUE SIGNIFIQUEN MAYOR CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA	100	
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>100</b>	<b>10 %</b>
1. OFERTA NACIONAL	100	
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>100 %</b>



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

<b>PUNTUACIÓN ADICIONAL PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD</b>		
2. PERSONAL VULNERABLE	10	

**a) Participación Ingresos RNA, RNC, RNI (150 Puntos):**

Para evaluar este criterio se tendrán en cuenta aquellas ofertas en las que el porcentaje de participación solicitado por el oferente no sea superior al sesenta y cinco por ciento (65%) del ingreso neto una vez deducidas, en el caso del Registro Nacional de Infractores, los montos a transferir a terceros como son el SIMIT y la Policía de Carreteras en los comparendos impuestos por su personal.

De la totalidad de ofertas hábiles se obtendrá la media aritmética de este concepto y la oferta que por arriba o por debajo de ella se encuentre más cerca de esta media obtendrá, la máxima puntuación a adjudicar.

A las demás ofertas se les puntuara mediante regla de Tres Inversa, obteniendo así la puntuación final:

**b) Participación Aporte Infraestructura SAST (Ley 1843 de 2017) (75 puntos):**

c) Para evaluar este criterio se tendrán en cuenta aquellas ofertas en las que el porcentaje de participación solicitado por el oferente no sea superior al diez (10%) por ciento del ingreso neto una vez deducidas, en el caso de del RNI, los montos a transferir a terceros como es el SIMIT.

De la totalidad de ofertas hábiles se obtendrá la media aritmética de este concepto y la oferta que por arriba o por debajo de ella se encuentre más cerca de esta media obtendrá la máxima puntuación a adjudicar.

A las demás ofertas se les puntuara mediante regla de tres inversa obteniendo así la puntuación final.

**d) Participación Aplicación Principios de Celeridad y Eficiencia en el Recaudo y Cobro de las Multas. (Parágrafo 2 Artículo 8º Ley 1843 de 2017) (75 Puntos).**

Para evaluar este criterio se tendrán en cuenta aquellas ofertas en las que el porcentaje de participación solicitado por el oferente no sea superior al cincuenta y cinco (55%) por ciento del ingreso neto una vez deducidas, en el caso del RNI, los montos a transferir a terceros como es el SIMIT



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 96 de 114

De la totalidad de ofertas hábiles se obtendrá la media aritmética de este concepto y la oferta que por arriba o por debajo de ella se encuentre más cerca de esta media obtendrá la máxima puntuación a adjudicar.

A las demás ofertas se les puntuara mediante regla de tres inversa obteniendo así la puntuación final.

### **e). Flujo de Caja – Indicadores Financieros (100 puntos):**

Para asignar este criterio se tendrá en cuenta la coherencia entre la información plasmada en el FORMATO para este fin suministrado y los correspondientes presupuestos de costos y gastos, elaborados de acuerdo con los programas de inversión, de utilización de recursos, de utilización de personal y equipos, el pago del servicio de deuda y el cubrimiento de todos los gastos que estime el proponente.

La consistencia del modelo se determinará por medio de un análisis financiero del flujo de caja anual presentado de manera que se tenga la certeza de que la propuesta satisfaga las expectativas del Municipio de Tuluá – Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, para garantizar una adecuada prestación del servicio.

Para llegar a determinarla, se hará una confrontación para verificar el adecuado diligenciamiento de los distintos formularios relacionados con el esquema financiero, la inclusión de la financiación ofrecida, el adecuado cubrimiento del servicio de la deuda, el apropiado y soportado financiamiento de la inversión a realizar y la consistencia en las provisiones para reemplazo de equipos y el cumplimiento de las normas contables para una adecuada interpretación de los estados financieros. A esta parte se asignarán Cincuenta (50) puntos a quien tenga dos (2) o menos errores en su propuesta los demás oferentes se les asignara cero (0)

Los Indicadores Financieros (TIR y VPN) le permitirán al Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial De Tuluá conocer de manera macro, la validez del comportamiento y el manejo del contrato proyectado por parte del Oferente. Para la evaluación de los mismos el proponente debe diligenciar los formatos presentados para tal fin, reflejando el resultado de estos dos (2) indicadores financieros.

Para demostrar la validez de los Indicadores obtenidos en los distintos análisis, el proponente debe manifestar en forma clara, cómo estima distribuir los ingresos, el pago de impuestos, el cubrimiento de la deuda, la depreciación de equipos y elementos de acuerdo con el escenario macroeconómico, y toda la información contenida en los distintos formularios de la oferta económica.

El Municipio de Tuluá - Departamento de Movilidad y Seguridad Vial, evaluará la validez de dichos indicadores y asignará el puntaje correspondiente de acuerdo a dicha evaluación.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 97 de 114

Este resultado es inherente e intrínseco a la propuesta formulada y no será comparado con los demás oferentes.

### f). **Consistencia Flujo de Caja: (200 puntos)**

Para la evaluación de estos aspectos se aplicarán las siguientes reglas para la asignación de puntajes, de conformidad con los parámetros generales establecidos para la prestación del servicio.

- **Alta Consistencia:** Corresponde a la oferta que cumple a cabalidad y coherentemente con todos los requerimientos y condiciones planteadas en el Pliego de Condiciones definitivo, las acciones propuestas en su Plan de Trabajo se reflejan claramente en su flujo de caja y balance general de la concesión, en los ingresos requeridos y los porcentajes propuestos.
- **Mediana Consistencia:** Corresponde a la oferta que cumple en forma general con la mayoría de los requerimientos y condiciones planteadas en el Pliego de Condiciones definitivo, las acciones propuestas en su Plan de Trabajo se reflejan claramente en su flujo de caja y balance general de la concesión, pero no tienen correspondencia con los ingresos requeridos y los porcentajes propuestos.
- **Baja Consistencia:** Corresponde a la oferta que cumple parcialmente con los requerimientos y condiciones planteadas en el Pliego de Condiciones definitivo, las acciones propuestas en su Plan de Trabajo se reflejan parcialmente en su flujo de caja y balance general de la concesión y no tienen correspondencia con los ingresos requeridos y los porcentajes propuestos.
- **Inaceptable Consistencia:** La oferta cumple parcialmente los requerimientos y condiciones planteadas en el Pliego de Condiciones definitivo, las acciones de su Plan de Ingeniería no se reflejan en su flujo de caja y en el balance general de la concesión y los ingresos requeridos y los porcentajes propuestos no son coherentes.

Los puntajes se asignarán así:

Alta Consistencia	200 Puntos.
Mediana Consistencia	100 Puntos.
Baja Consistencia	50 Puntos.
Inaceptable Consistencia	0 Puntos.

### 7.1.1. PLATAFORMA DE SISTEMAS

*Este criterio de evaluación se asignará siguiendo los siguientes parámetros:*



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 98 de 114

### a). Solución De Software (100 Puntos).

El Municipio de Tuluá, evaluará el software propuesto de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente proceso, para acreditación del puntaje, el proponente deberá aportar con su propuesta como mínimo la siguiente documentación.

1. Manual de funcionamiento.
2. Ficha técnica.
3. Modalidad de integración con grabación de información con el RUNT.
4. Registro Ante Oficina de Derechos de Autor

Con base en la documentación aportada descrita anteriormente, y en aras de obtener la totalidad del puntaje, el proponente deberá demostrar cada una de las cuatro (4) condiciones y/o documentos para obtener la máxima puntuación. Si incorpora tres (3) de ellas su puntuación será sesenta (60) puntos. En cualquier otro caso la puntuación será cero (0).

Igualmente, se considerará su capacidad de procesamiento de información junto con sus características en cuanto a funcionalidades, módulos y plataforma, tipo de almacenamiento y de respaldo de la información, y los sistemas de consulta, comparación y validación.

### b). Solución SAST Sistemas Automáticos O Semiautomáticos Para Detección De Sanciones Por Contravención Al Código Nacional De Tránsito Sesenta y Cinco (65 Puntos).

El proponente deberá tener en cuenta los estudios que ha desarrollado la entidad en materia de accidentalidad que se presenta en la ciudad, en dichos documentos se han establecido las diferentes necesidades respecto a la prevención y control a la comisión de infracciones de tránsito dentro de la jurisdicción de la Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá.

El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, tuvo en cuenta que la Ley mantiene las facultades de los organismos de tránsito para contratar dicho servicio y que estos así como sus concesionarios o los particulares que coadyuvan en el proceso, deberán atender las reglamentaciones que expidan el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial para el funcionamiento de ese tipo de sistemas, teniendo en cuenta los requisitos de oportunidad, necesidad y pertinencia de la implementación de la solución.

El Municipio, evaluará el HARDWARE propuesto de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente proceso, para acreditación del puntaje, el proponente deberá aportar con su propuesta como mínimo la siguiente documentación:



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 99 de 114

- i. Manual del usuario.
- ii. Ficha técnica.
- iii. Certificación de los equipos expedida por el fabricante.
- iv. Carta del fabricante.

Con base en la documentación aportada descrita anteriormente, y en aras de obtener la totalidad del puntaje, el proponente deberá demostrar cada una de las condiciones que se describen a continuación.

Adicional a los criterios de evaluación contemplados para la solución DEI, está deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos, so pena de que sea declarada no hábil la propuesta:

- a) Los equipos deberán contar con nivel, mínimo, de protección clase IP54, lo cual se podrá acreditar con certificación del fabricante.
- b) La medición deberá hacerse mediante Sensor de Radar o Laser tipo Lidar.
- c) La resolución de la cámara debe ser igual o mayor a 5 megapíxeles.
- d) Los manuales deberán acreditar que los equipos pueden trabajar a temperaturas máximas de 60 grados centígrados, este requisito podrá ser acreditado mediante certificación del fabricante
- e) Los equipos de control de velocidad deberán operar, mínimo, en un rango entre 30 y 180 kilómetros por hora. Si el rango es menor al mínimo y mayor al máximo el equipo será aprobado en la evaluación respectiva.

Estos SISTEMAS AUTOMATICOS O SEMIAUTOMATICOS DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES deberán ser presentados en un documento que contenga, como mínimo, lo siguiente:

1. Características y funcionalidades
2. Sistemas de detección que utilizan
3. Procedimiento de montaje
4. Sistemas y componentes complementarios
5. Obtención de prueba.
6. Identificación de propietarios de vehículos registrados en el RUNT.
7. Requerimiento al Presunto infractor.
8. Procedimiento Cobro Persuasivo
9. Actividades de Apoyo Cobro Coactivo

El proponente no fabricante deberá anexar en su oferta carta de autorización del fabricante o distribuidor certificado por el productor donde se le autorice a presentar los equipos de detección electrónica de infracciones dentro del presente proceso, así como también que garantice el suministro de repuestos durante el termino de ejecución del contrato, de igual forma deberá presentar los catálogos del fabricante (en español) donde se verifique el cumplimiento de las características físicas y técnicas de cada uno.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

de los elementos contemplados en este proceso de contratación. Estas especificaciones básicas mínimas son de carácter habilitante el no cumplimiento de estas dará origen al rechazo de la oferta.

La evaluación de estas funcionalidades se realizará a partir de las condiciones técnicas de los equipos descritos en la propuesta y certificadas por su fabricante.

La renovación de piezas y mantenimiento deberán atender los manuales del fabricante que determinan.

El proponente deberá acreditar que ha acompañado y apoyado a, mínimo, un Organismo de Tránsito en sus trámites ante la ANSV – INVIAS o ANI – para la aprobación de Puntos de Operación SAST.

Las características técnicas de los equipos tendrán una puntuación total de sesenta (60) puntos y proporcional por el incumplimiento de una o más de ellas.

El acompañamiento y apoyo tendrá una puntuación total de 15 puntos

**7.1.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL CIEN (100) PUNTOS.**

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003):

“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta”.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de **CIEN (100)** puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	100
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	75
Bienes y/o Servicios Extranjeros	50



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 101 de 114

Para la acreditación de este puntaje se podrá acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o la embajada del país con quien se haya negociado trato nacional en materia de compras estatales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y atinentes."

### 7.1.3. VALORES AGREGADOS QUE SIGNIFICARÁN MAYOR PUNTUACIÓN (100 PUNTOS):

Como valores agregados que constituyen y representan para el Concedente una mejor relación costo – beneficio y contribuyen a la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía tuluëña y al Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, en su desarrollo administrativo – financiero se establecen los siguientes, con un límite de Cien (100) puntos:

- Por incluir en los semáforos a proveer semáforo peatonal y control táctil se otorgarán **CINCUENTA (50) PUNTOS**;
- Por un (1) equipo SAST (móvil o fijo) adicional al básico requerido, se asignarán **CINCUENTA (50) PUNTOS**.

Si se ofertan uno (1) de los dos (2) ítems antes considerados se asignarán 50 puntos y si no se oferta ninguno de ellos la puntuación será cero (0)

### 7.1.4. PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.

Conforme al Decreto 382 de 2018 se asignarán diez (10) puntos adicionales (1% del total) a quien cumpla con lo preceptuado en dicha norma y así lo demuestre en el formato respectivo.

## 7.2. CONDICIONES DE COSTO.

Tomando como referencia el estudio de conveniencia y oportunidad, y a fin de asegurar la sostenibilidad financiera del Contrato en el tiempo, el cual requiere de fuentes seguras, confiables y serias de ingresos, la propuesta de remuneración al Concesionario no podrá ser inferior al 40% sobre los recaudos por las multas, sanciones y comparendos ni del 50% de los recaudos por los demás servicios y trámites del Municipio. para el sistema de detección electrónica la propuesta deberá atender las condiciones de remuneración establecidas por la Ley 1843 de 2017.

La Entidad tendrá especial cuidado de dar aplicación al Decreto 1082 del 2015, que ordena:

**Artículo 2.2.1.1.2.2.4.** Oferta Con Valor Artificialmente Bajo. *Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el*



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 102 de 114

*comité asesor de que trata el parágrafo 2° del Artículo anterior, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.*

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. Artificialmente bajo quiere decir, para este proceso, una propuesta que implique una cesión tan alta de participación a favor del Concedente que no pueda ser sustentada. Para los efectos anteriores, podrá acudir a verificar información de procesos contractuales similares.

### **7.3. CRITERIOS DE COMPARACIÓN DE OFERTAS, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Si la propuesta cumple con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones, quedará habilitada para ser evaluada y calificada técnica y económicamente de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones. El plazo para realizar la evaluación de las propuestas es el establecido en el cronograma del proceso establecido en la Resolución de Apertura y en el Pliego de condiciones.

En caso de ambigüedad o imprecisión en el contenido de la propuesta presentada, la Entidad podrá solicitar al proponente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para su comparación, en tal caso el plazo para obtener la respuesta por parte del proponente será el indicado en la solicitud. La información aquí solicitada no podrá ser utilizada por el proponente sino para aclarar los aspectos requeridos.

**NO SE ADMITIRÁN MODIFICACIONES, ADICIONES O MEJORAS A LA PROPUESTA.**

### **7.4. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

El Municipio considera que una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y que se halle ajustada al Pliego de Condiciones; de lo contrario será RECHAZADA, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior, se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se aporte la garantía de Seriedad de la propuesta al momento de cierre de presentación de ofertas (Ley 1882 de 2018).
2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el capítulo III del presente Pliego de Condiciones y en el ANEXO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) publicados en la página del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOPII.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 103 de 114

3. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
4. Cuando el proponente, no subsane en debida forma los aspectos o documentos que puedan subsanarse.
5. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la ENTIDAD, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes.
6. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
7. La participación simultanea de un proponente en más de una propuesta dentro del presente proceso.
8. Cuando el proponente modifique las condiciones determinadas por la ENTIDAD en el Anexo TÉCNICO Y DE OFERTA ECONÓMICA.
9. Cuando la ENTIDAD considere que el valor total de la propuesta económica sea artificialmente bajo, en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de estas.
11. Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que la información no corresponde con la suministrada en la propuesta.
12. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.
13. Cualquier contravención a lo expresado en el numeral de inhabilidades e incompatibilidades, faculta a la ENTIDAD a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.
14. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en el presente Pliego de condiciones Definitivo para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros.
15. Cuando la persona jurídica no certifique el cumplimiento de obligaciones de seguridad social integral y parafiscales, dentro del término señalado, o si el proponente se encuentra en mora de pagar sanción impuesta por el Ministerio de la Protección Social.
16. Presentación de propuesta parcial.
17. Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los Documentos de la Propuesta, aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva (evaluación) de la misma.
18. Cuando la Entidad solicite al proponente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación al proponente, necesarios para la comparación de su oferta y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado en este Pliego de condiciones definitivo.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 104 de 114

19. Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad.
21. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo o vía fax, si éstas no han sido autorizadas previamente por la entidad ante la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, previa certificación por Colombia Compra Eficiente.
22. Si el proponente no acredita la capacidad jurídica, financiera y/o técnica exigida en el pliego de condiciones.
23. Si la oferta económica presentada es artificialmente baja y no se encuentra debidamente sustentada.
24. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición técnica o de remuneración o modalidad de contratación.
25. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar o forma diferentes a la establecida en el proyecto de pliego de condiciones.
26. Cuando un proponente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
27. Toda otra causa contemplada en la ley.

### 7.5. RETIRO DE PROPUESTAS.

Los Proponentes podrán hacer el retiro de sus propuestas, a través del SECOP II antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Proceso de Selección y apertura de las propuestas Técnicas.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones y en la ley.

### 7.6. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente, el representante legal y los socios de la persona jurídica proponente y cualquiera de los miembros del consorcio; unión temporal o promesa de sociedad futura, no podrán hallarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades legales para participar en el proceso de Selección y contratar con la entidad, de conformidad a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso del proceso de selección se entenderá que renuncia a su participación y a los derechos surgidos del mismo.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Página 105 de 114

**CAPÍTULO VIII**

**8. CONDICIONES DEL CONTRATO**

**8.1. MINUTA**

Se anexa el proyecto de minuta del Contrato a celebrarse con el proponente favorecido, la cual contiene los lineamientos generales para la contratación, pero la entidad se reserva la facultad de modificarla de acuerdo con sus necesidades, a la propuesta, a las disposiciones legales vigentes y a los requerimientos de Ley.

**8.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

El Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales.

Son entonces clases de garantías:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza.
- ✓ Patrimonio autónomo y
- ✓ Garantía bancaria.

De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente, el contratista seleccionado otorgará a favor del Municipio de Tuluá, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía, una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución del contrato de concesión.

Para poder autorizar el inicio del contrato derivado de la presente licitación pública, el contratista debe allegar en el término máximo de diez (10) días hábiles a partir de la suscripción del contrato, la constitución de una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el Decreto 1082 de 2015, a favor del Municipio de Tuluá y conforme al pliego de condiciones que ampare:

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de Tuluá, NIT 891.900.272-1, de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

ITEM	RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACION
1	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL FISCAL DEL CONTRATO	Durante el periodo de la CONCESIÓN, a partir de la firma del contrato así: anual con renovación para cada año de ejecución y el último por un año y seis meses adicionales más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	De acuerdo a las políticas de la entidad cubre a la entidad estatal ante los perjuicios causados por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas para el Concesionario en razón del contrato suscrito entre las partes, así como del cumplimiento tardío o defectuoso de las mismas. Además comprenderá el pago de la cláusula penal y/o multas que se hayan pactado en el contrato en razón a los incumplimientos de las referidas obligaciones.
2	PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% DEL VALOR TOTAL FISCAL DEL CONTRATO	Durante el periodo de la CONCESION, a partir de la firma del contrato, así: anual con renovación para cada año de ejecución y el último año por tres (3) años adicionales más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	De acuerdo a las políticas de la entidad estatal cubre a la misma ante perjuicios causados por el incumplimiento parcial o total del pago de las obligaciones laborales nacidas para el Concesionario en razón a la ejecución del contrato suscrito entre las partes, bien sea con sus empleados directos o sus contratistas cuando a ello haya lugar, así como del cumplimiento tardío o defectuoso de las mismas.
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	10% DEL VALOR TOTAL FISCAL DEL CONTRATO	Durante el periodo de la CONCESION, a partir de la firma del contrato, así: anual con renovación para cada año de ejecución y el último año por un (1) año adicional más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	De acuerdo a las políticas de la entidad cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones de su contratista.
4	PÓLIZA TODO RIESGO PROTECCIÓN DE ACTIVOS	Valor de los Activos Fijos estimados por el CONCEDENTE como sujetos a protección permanente para minimizar los Riesgos de Terremoto; Inundación y Eléctrico	Durante el periodo de la CONCESION, a partir de la firma del contrato, así: anual con renovación para cada año de ejecución	De acuerdo a las políticas de la entidad cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones de su contratista.

Elaboración propia

Dichas garantías podrá hacerlas efectivas el Municipio de Tuluá en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de cuatro (4) meses más. En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato, el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única del período a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada evaluado por el Municipio antes de su aprobación.

**8.3. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETEFUENTE**

Todos los impuestos que de conformidad con la Legislación Tributaria vigente sean causados por la celebración y ejecución del contrato, deben ser tenidos en cuenta por los proponentes en el momento en que elaboren la propuesta económica, y se entienden incluidos en el precio del contrato, así el proponente no lo manifieste expresamente.

<b>ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS.</b>	<b>%</b>
<i>Ordenanza 474 del 22 de diciembre del 2017, por el cual se establece el "Estatuto Tributario de rentas del Departamento del Valle del Cauca".</i>	
<b>Artículo 303. Actos o Documentos Departamentales y Municipales Gravados:</b> <i>Están gravadas con la estampilla Pro-Hospitales Departamentales, los actos o documentos departamentales o municipales, conforme a los dispuesto con el hecho generador de las disposiciones comunes del presente estatuto tributario, con las tarifas que se señalan a continuación:</i>	<i>1% del valor total, antes de IVA</i>
<b>Núm. 1.</b> <i>Celebración de negocios jurídicos incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, contratos de Concesión (...)</i>	
<b>Núm. 15.</b> <i>Los tramites que se realicen ante los centros de diagnóstico automotor del valle y de los municipios, las secretarías de tránsito municipal, las organizaciones de tránsito o quien haga sus veces.</i>	<i>El 1.0% del valor total del trámite, valor mínimo 0.4 % SMMLV</i>
<b>Núm. 18.</b> <i>Certificación de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículo automotor.</i>	<i>0.6 % SMMLV</i>
<b>Artículo 307. Actos o Documentos Gravados o Tarifa.</b> <i>Están gravados con estampilla pro de salud departamentales los actos o documentos departamentales y municipales conforme a lo dispuesto al hecho generador de disposiciones comunes del presente estatuto tributario que se señala a continuación.</i>	<i>1.0% del valor total del trámite.</i>
<b>Núm. 19.</b> <i>Los trámites que se realicen ante los centros de diagnóstico automotor del valle y de los municipios, las secretarías de tránsito municipal, las organizaciones de tránsito o quien haga sus veces.</i>	<i>Valor mínimo 0.4 % SMMLV</i>
<i>Certificación de estado de cuenta que emita para impuesto sobre vehículos automotores.</i>	<i>0.6 % SMMLV</i>
<b>ESTAMPILLAS PRO-CULTURA</b>	<b>%</b>



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

<p><b>Decreto No. 280 – 018.0930 diciembre 30 de 2016.</b> “por medio del cual se adoptan las normas de orden tributario que rigen en la jurisdicción del Municipio de Tuluá, sin cambiar la normatividad adoptada, eliminando la duplicidad normativa y haciendo las correcciones de orden gramatical y técnico e incorporándolo en el estatuto único tributario de Tuluá.”</p> <p><b>ARTÍCULO 288.- APLICACIÓN Y TARIFAS.</b> La Estampilla Pro-Cultura se aplicará sobre las siguientes actividades y/o actuaciones:</p> <p><i>i. Los siguientes trámites ante el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial: Matrícula/registro, traspaso, traslado matrícula/registro, radicado matrícula/registro, cambio de color, cambio de servicio, regrabar motor, regrabar chasis, transformación, duplicado licencia tránsito, inscripción prenda, levantamiento prenda, cancelación matrícula/registro, cambio de placas, duplicado de placas, rematrícula, cambio de carrocería, certificado de tradición.</i></p>	<p>1 % del SMMLV</p>
<p><b>RETEFUENTE</b></p>	<p><b>%</b></p>
<p><b>Decreto 1625 del 2016</b> por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario En Materia Tributaria:</p> <p><b>Artículo 1.2.4.9.1. Retención en la fuente por otros ingresos</b> “...Cuando el pago o abono en cuenta corresponda a la adquisición de vehículos la retención prevista en este artículo será del uno por ciento (1.0%)”</p>	<p>Uno por ciento (1.0%).</p>

**8.4 VALOR Y FORMA DE PAGO.**

En razón al tipo de contrato a ejecutar, el Municipio de Tuluá – Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad, no expedirá certificado de disponibilidad presupuestal, para los efectos fiscales y legales, se estima el valor del presente contrato en SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.500.000.000). Conforme al modelo contractual de CONCESIÓN, el valor del contrato es en principio indeterminado pero determinable.

Es importante precisar que el Municipio no compromete presupuesto ni vigencias futuras para la ejecución del objeto del presente contrato, puesto que los servicios complementarios del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad vial de Tuluá a contratar estará a, su cuenta y riesgo, del CONCESIONARIO.

Las inversiones que debe realizar el CONCESIONARIO serán financiadas en su totalidad por este a través de recursos propios (capital de trabajo) y/o recursos de crédito u otras



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 109 de 114

fuentes lícitas y demostrables según lo estime conveniente de conformidad con la legislación colombiana vigente.

Teniendo en cuenta otras concesiones similares adelantadas en el país, la retribución se ha establecido en un monto porcentual, expresado como un porcentaje fijo de los ingresos correspondientes al valor de los montos recaudados por la explotación de los servicios operativos y administrativos determinados en el objeto del presente documento.

El PROPONENTE entiende y acepta que conforme a las normas legales vigentes que rigen el modelo contractual de contratación, al término de duración del contrato de concesión, el CONCESIONARIO seleccionado deberá realizar la reversión, por lo cual se aplicará la cláusula de reversión de los elementos técnicos que conforman la solución integral, esta reversión no generará costo o erogación alguna para El Municipio de Tuluá.

Con relación al modelo financiero que el PROPONENTE realice para asegurar la viabilidad financiera del proyecto, y el equilibrio financiero y económico del contrato, este deberá realizar las proyecciones necesarias de las variables macroeconómicas con el fin de indexar los valores que considere para la estructuración financiera de la implementación y operación del Contrato resultante.

El Proponente deberá estimar su participación para atender las inversiones, gastos y demás obligaciones.

Los pagos se realizarán a través de encargo fiduciario o fiducia respecto del cual el contratista deberá sufragar todos los gastos de constitución, administración y liquidación por el término en que dure el contrato y tres meses más hasta su liquidación.

La sociedad fiduciaria administrará la totalidad de los recursos ingresados al encargo fiduciario.

### 8.5 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la interventoría, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito al Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, para tomar las medidas que considere necesarias. Debido a lo anterior, las consecuencias que se deriven para el servicio o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 110 de 114

### 8.6 CESIONES

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y la Ley 80 de 1993.

### 8.7. CADUCIDAD

El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

### 8.8. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato de Concesión las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. En el caso de modificación unilateral, si esta llegare a afectar en un 20% o más los ingresos del concesionario, evaluado contra los ingresos promedio realmente alcanzados en los 6 meses anteriores a los que se produzca la modificación, y si no hubieren transcurrido los 6 meses contra el Flujo proyectado en la oferta económica del concesionario seleccionado para el año en que se produzca, éste podrá renunciar a continuar con la ejecución contractual y la Entidad contratante tomará las medidas para continuar con la ejecución del contrato precitado

### 8.9. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que se encuentre vigente para la fecha.

### 8.10. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- Los documentos de la Licitación Pública.
- La Resolución de adjudicación.
- La propuesta presentada por el proponente que resulte como adjudicatario dentro del presente proceso de selección.
- El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única de cumplimiento.
- Encargo fiduciario o la Fiducia.
- Las pólizas exigidas.
- Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con el Contrato.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

**8.11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Licitación Pública, El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del servicio, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

**ESCENARIO DEL CONCESIONARIO PARA ELABORAR PROYECTO ECONÓMICO FINANCIERO**

ITEM	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	ENTIDAD RESPONSABLE	PROBABILIDAD DE REALIZACION
	Construcción	Este tipo de riesgos deben ser transferidos como principio general al inversionista privado, es decir, este, asume el riesgo que las obras ofrecidas cumplan las especificaciones técnicas y tengan un costo de mercado, y que se mantendrán de manera adecuada hasta la finalización del contrato.	Concesionario	Baja
2	Operación	El riesgo de operación se asignará de acuerdo con la clase de esquema que se prevé en el Pliego para el inversionista privado, quien es responsable a su riesgo de la gestión operativa del contrato.	Concesionario	De acuerdo con la experiencia solicitada a los Proponentes esta probabilidad de riesgo es baja
3	Comercial	El riesgo de demanda debe ser asumido por el inversionista privado. Lo anterior en razón a que tendrá la autonomía administrativa y operativa y además la responsabilidad de realizar los estudios de demanda que le permitan cuantificar este tipo de riesgo. En el caso de los Comparendos impuestos por Agentes de Tránsito del Municipio, este riesgo lo asume el Concedente quien con su gestión aporta los elementos necesarios para que el Concesionario pueda obtener su ingreso a partir de la gestión de cobro. En relación con la DEI el inversionista responde por el suministro de Infraestructura y el soporte logístico para toma de pruebas; proceso contravencional y recaudo de multas.	Concesionario Concedente	De acuerdo con la experiencia solicitada a los Proponentes la probabilidad de este riesgo es baja
4	Financiación	En este tipo de contratos es usual que el inversionista sea el aportante de equipos y tecnología, y es éste el más indicado para realizar la consecución de los recursos tendientes a financiar los equipos en cuestión y como tal asume este riesgo.	Concesionario	Baja
5	Cambiarío	Es típico de este tipo de contratos, adicional a que se trata de una actualidad por cuenta y riesgo del Concesionario, que por ser éste el encargado de la financiación asuma el riesgo cambiario inherente a la infraestructura que aporte y su mantenimiento y/o reposición.	Concesionario	Baja

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

6	Regulatorios o Normativo	En cuanto a cambio de la normatividad Vigente al momento de Iniciar el contrato, que afecten los ingresos de este, es un riesgo compartido entre las dos (2) partes vinculadas. Esta situación se enfoca hacia el denominado Hecho del Principe, o la Teoría de la Imprevisión correspondiendo a la Concedente la responsabilidad de restablecer el equilibrio del Contrato, como mínimo, hasta un punto de no pérdida para el inversionista privado caso que se trate	Concedente y Concesionario	Media
7	Fuerza Mayor o Naturales	Los riesgos de fuerza mayor se comparten entre la entidad y el inversionista privado. En la medida que los riesgos de fuerza mayor sean asegurables estos se trasladarán al inversionista privado. Según lo descrito en el presente documento	Concesionario Concedente	Baja
8	Riesgo Político o Social	El riesgo político o social se refiere a situaciones en las que por intervención del poder político o de sectores sociales el contrato resultante deba ser terminado, sin agotar su plazo de ejecución y por tanto se generen perjuicios tanto al Concedente como a su Concesionario	Concedente Concesionario	Baja

Los riesgos que se deben asumir por parte del contratista están contenidos en la matriz de riesgos al igual que las posibilidades de materialización de los mismos, sin que afecten de manera importante la futura ejecución contractual.

**8.12 ANÁLISIS DEL RIESGO**

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en la matriz anexa.

Durante la audiencia de asignación de riesgos, los contratistas podrán observar y analizar los potenciales riesgos para la ejecución del contrato, con el fin de que puedan comunicárselos a la entidad y esta realice un análisis de la procedencia de éstos con el objetivo de adecuar la matriz de riesgos.

**VER MATRIZ DE RIESGOS (Anexo Nro. 3).**

**8.13. ACUERDOS COMERCIALES**

Acorde a lo previsto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de acuerdo con el listado de excepciones en su Anexo: 4, Numeral 21, no está cubierto por Acuerdos



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Comerciales, versión M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por NINGÚN Acuerdos comerciales.

ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO	
	SI	Numeral.	SI	NO
NO APLICA		21		X

Teniendo en cuenta que al presente proceso de contratación de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en su Anexo 4, literal c, Lista de **excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales**, aplica la excepción prevista en el Numeral 21 para el Contrato de concesión. Por lo tanto, ni la entidad ni el Contrato objeto del presente proceso de selección están cubiertos por Acuerdo Comercial.

**CAPITULO IX**

**9. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.**

Tras la pandemia COVID - 19 las organizaciones se encuentran en un escenario excepcional que ha generado una crisis mundial sin precedentes, el sector económico ha tenido que ajustar todos los protocolos de bioseguridad necesarios para poder seguir funcionando, las empresas han comenzado sus operaciones gradualmente, tomando medidas nunca antes vistas.

Teniendo en cuenta que ya se está superando el periodo de confinamiento establecido en la mayoría de los países, el inicio de las **actividades laborales presenta sin duda un gran reto**, obligando a las entidades a adecuar de forma proactiva sus operaciones de trabajo, en este sentido es importante destacar las principales recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de ejecutar un plan de retorno mediante un protocolo de seguridad y salud requerido, con el objetivo principal de minimizar **todas las fuentes de riesgo y contagio entre todos sus colaboradores.**

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), califico la situación que se presenta hoy, como una crisis inevitable, que ocurre por primera vez en el mundo, para lo cual se puso a disposición y servicio, además es de resaltar que la mayor cumbre en línea realizada hasta ahora, fue hecha por la OIT del 01 al 09 de agosto del 2020, donde **participaron los representantes de trabajadores, empleadores y gobiernos**, con objeto de analizar los




**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

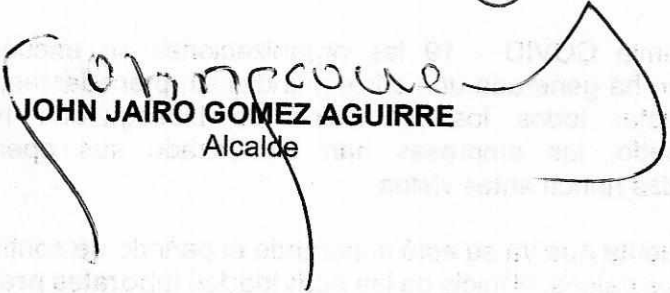
efectos del COVID-19 en el mundo del trabajo y la forma de forjar un mejor futuro del trabajo después de la pandemia.

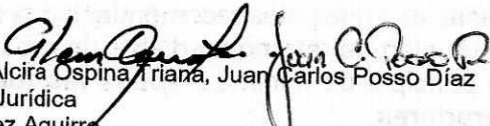
Cada organización debe adoptar medidas preventivas en sus locaciones de trabajo, para poder garantizar a sus colaboradores un ambiente laboral seguro, estableciendo estrategias que permitan incentivar **la seguridad laboral como elemento clave para el regreso al trabajo**, por medio de buenas prácticas en la formulación de protocolos frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19.

De acuerdo a la OIT la seguridad y salud en el trabajo debe considerarse como una inversión fundamental para **proteger a los trabajadores y a sus familias** y para asegurar la continuidad de las empresas, para ello establece 10 pasos para un retorno al trabajo seguro y saludable en tiempos de COVID-19. **(Ver Complemento Nro. 6).**

  
**HENRY OSORIO CARDENAS**  
Director Depto Adtivo de Movilidad y Seguridad Vial.

  
**ALONSO BETANCOURT CHAVEZ**  
Jefe oficina Asesora Jurídica

  
**JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**  
Alcalde

  
Transcriptor: Abogados Alcira Ospina Triana, Juan Carlos Posso Díaz  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: John Jairo Gómez Aguirre  
